



**Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana del Sistema
de Integración Centroamericana (CECC/SICA)**

PROYECTO

**Hacia el acceso universal a la educación inicial y al nivel
preescolar para la inclusión, equidad y permanencia en la
educación general básica de Centroamérica y República
Dominicana.**

**Estudio de competencias y capacidades
municipales en Guatemala**

Año 2018

Objetivo General de Proyecto

Fortalecer las capacidades nacionales de los Ministerios de Educación para ampliar los servicios de educación inicial, en el marco del desarrollo infantil temprano y ampliar la educación preescolar de la población menor de 6 años, desde un enfoque de inclusión y derechos humanos.

Dirección de Proyectos CECC

Anny González Gairaud.

anny.gonzalez.ceccsica@gmail.com

Coordinación de Proyecto

Andrea Anfossi Gómez

anfogo08@gmail.com

Mónica Castillo Gonzalo.

mcastigo1@gmail.com

Consultoría

Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional de Centroamérica y El Caribe (Fundación DEMUCA)



Presentación

El presente documento surge en el marco de la relación de cooperación entre el Gobierno de Turquía y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, del Sistema de Integración Centroamericana (CECC/SICA), la cual inició en el mes de junio del 2017, por medio del diálogo entre ambas instituciones, con el propósito de ejecutar la Cartera de Proyectos de la CECC, aprobada por la Dirección de Cooperación del SICA y el Consejo de Ministros de Educación de la región.

Seguidamente, la CECC organiza una Mesa de Cooperantes en la Ciudad de Panamá, en agosto 2017, en la que se consolidó el aporte de la República de Turquía para la puesta en marcha de cuatro de los proyectos educativos.

Dicha colaboración se realiza con la coordinación de las Embajadas de Turquía ubicadas en Costa Rica y en Panamá. Le correspondió al Señor Embajador Deniz Özmen hacer efectiva la entrega de los fondos al Consejo de Ministros; por su parte el seguimiento a la ejecución de los proyectos le correspondió al Señor Embajador Nuri Kaya Bakkalbasi, a partir del año 2018.

Para los funcionarios de los Ministerios y Secretarías de Educación de los países de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Belice y República Dominicana, ha sido un valioso aporte técnico, documental, práctico y experimental de crecimiento conjunto, en la búsqueda del alcance de las metas de los ODS Agenda 2030 y del logro de los objetivos de la Política Centroamericana (PEC).

Expresamos nuestro agradecimiento al Gobierno de la República de Turquía por tan invaluable aporte, así como al personal de sus Embajadas en Panamá y Costa Rica, quienes fueron determinantes en la concreción de este importante proyecto para los ciudadanos de la Región SICA.

*Dr. Carlos Staff S.
Secretario Ejecutivo CECC/SICA*



Propuesta de Territorialización de la Política Educativa Centroamericana

Estudio de competencias y capacidades municipales en Guatemala

**Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento
Municipal e Institucional de Centroamérica y El Caribe
(Fundación DEMUCA)**

San José, agosto de 2018

Acrónimos

AEG - Alianza Evangélica de Guatemala
 ALMG - Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala
 ANAM - Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala
 ANM - Asamblea Nacional del Magisterio
 ASIES - Asociación de Investigación y Estudios Sociales
 CACIF - Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
 CADI- Centros de Atención y Desarrollo Infantil
 CAI - Programa de Atención Integral
 CCID - Centros de Cuidado Infantil Diario
 CECC - Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana
 CEG - Conferencia Episcopal de Guatemala
 CEMUCAF - Centros Municipales de Capacitación y Formación
 CENACEP - Centros de Aprendizaje Comunitario en Educación Preescolar
 CEPAL- Comisión Económica para América Latina y el Caribe
 CEPS - Consejo de Enseñanza Privada Superior
 CNB - Currículo Nacional Base
 CNE- Consejo Nacional de Educación.
 CNEM - Consejo Nacional de Educación Maya
 CNNA - Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia
 CNPRE - Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa
 CODISRA - Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo
 CONADI - Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
 CONALFA - Comité Nacional de Alfabetización
 CONCYT - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 COPARE - Comisión Paritaria de la Reforma Educativa
 COPREDEH - Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
 DEMI - Defensoría de la Mujer Indígena
 DICADE - Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo
 DIDEDUCA – Direcciones Departamentales de Educación
 DIGEBI - Dirección General de Educación Bilingüe e Intercultural
 DIGECADE- Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
 DIGECOR - Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación
 DICEEX - Dirección General de Educación Extraescolar
 DIGEFOCE - Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa
 DRCCID - Departamento de Regulación de Centros de Cuidado Infantil Diario
 EBI - Educación Bilingüe Intercultural
 ECD - Desarrollo de la primera infancia
 ENCA - Escuela Nacional Central de Agricultura
 EPT - Educación para Todos
 FID - Formación Inicial Docente
 FODES - Fondo de Desarrollo Social
 GCNPE- Gran Campaña Nacional por la Educación
 IAEM - Índice de Avance Educativo Municipal
 INE – Instituto Nacional de Estadística
 INTECAP - Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
 IVA - Impuesto al Valor Agregado
 LEN - Ley de Educación Nacional
 MAGA – Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación
 MICIV - Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 MICUDE – Ministerio de Cultura y Deportes

MIDES - Ministerio de Desarrollo Social
MIFAPRO - Mi Familia Progresa
MINEDUC - Ministerio de Educación
MINIFIN – Ministerio de Finanzas
MINTRAB - Ministerio de Trabajo
MSPAS - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
NNA - Niños, niñas y adolescentes
NUFED - Núcleos Familiares de Educación
PDH- Procurador de los Derechos Humanos
PADEP/D - Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente
PAIN - Proyecto de Atención Integral al Niño y la Niña
PDM - Plan de Desarrollo Municipal
PEN – Programa Estado de la Nación
PESAN -Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional
PIDESC – Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PINA - Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia
PNA - Procuraduría de la Niñez y Adolescencia
PRONADE - Programa Desayuno y Almuerzo Escolar
ONCE - Observatorio Nacional por la Calidad Educativa
RECOAINI - Red de Cooperación para la Atención Integral de la Niñez
REPREDEC - Programa Reforzamiento Escolar y Prevención a la Callejización
RENAP - Registro Nacional de las Personas
SBS - Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SCDUR - Sistema de Consejos de Desarrollo
SECC - Secretaría de la Coordinación Educativa y Cultural
SEGEPLAN – Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SEPREM – Secretaría Presidencial de la Mujer
SEN - Sistema Educativo Nacional
SESAN - Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SICA - Sistema de la Integración Centroamericana
SISCA - Secretaría de la Integración Social Centroamericana
SINAFORHE - Sistema Nacional de Formación del Recursos Humano Educativo
SCDUR - Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
SICA - Sistema de la Integración Centroamericana
SOSEP - Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
SVET - Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
TERCE – Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo
TMC - Transferencias Monetarias Condicionadas
UCEE - Unidad de Construcción de Edificios del Estado
UDAF - Unidad de Administración Financiera
UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAC - Universidad de San Carlos de Guatemala

Tabla de contenido

1. Introducción.....	8
2. Institucionalidad del sector educativo.....	13
a. Rectoría.....	13
b. Estructura y organigrama del Ministerio de Educación.	13
c. Organismos de coordinación intersectorialidad / multinivel.	18
d. Actores del Ministerio de Educación más vinculados con gobiernos locales.	19
3. Las competencias de educación en el nivel territorial (gobiernos locales, actores en el territorio) a la luz del marco jurídico de la educación en el país y sus política pública.	21
a. Convenios internacionales en materia educativa	21
a. Constitución Política de la República de Guatemala	24
b. La Ley del Organismo Ejecutivo	26
c. Ley de Educación Nacional.....	27
d. Código Municipal.....	29
e. Ley General de Descentralización.....	32
f. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.....	32
g. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	33
h. Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.	36
i. Otras normativas	39
4. Políticas públicas vinculadas con la educación	42
a) Plan Nacional de Desarrollo K’atun Nuestra Guatemala 2032	42
b) Política General de Gobierno 2016-2020	46
c) Política Pública en Educación.....	49
d) Políticas sociales vinculadas a la educación.....	53
5. Marco de financiamiento del sector educativo.....	59
6. La educación en el nivel local de gobierno: Municipalidades.....	64
a. Concejo municipal.....	64
b. Política municipal, plan municipal, presupuesto	65
c. Instancias de participación.....	66
7. Bibliografía.....	70

1. Introducción.

En el Plan Nacional de Guatemala se afirma que el ejercicio del derecho a la educación está vinculado con otros derechos que permiten un desarrollo integral y pleno; entre ellos, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, a la participación social, el derecho a trabajar y recibir salario justo, a tener condiciones de vida con calidad, a la participación política, entre otros. Diversos estudios indican que la educación es una vía para romper el círculo de la pobreza y un mecanismo para la movilidad social, por ello cobra vital importancia aumentar los grados de escolaridad y la calidad de la educación del pueblo de Guatemala.

Prioridades de la Política General de Gobierno

La Política General de Gobierno 2016–2020 contiene tres prioridades directamente vinculadas con el sector educativo.

- Estas tienen que ver con detener la **caída en la cobertura en primaria** e incrementarla hasta llegar al 88% en el año 2019. Mantener y garantizar la educación universal en el nivel primario, contrarrestando las tendencias de caída de la tasa neta de cobertura en primaria. Este indicador se encuentra en situación crítica, pues ha estado decayendo desde el año 2009, cuando se contó con una tasa del 98.7% y en el año 2014 reportó una tasa de 81%. Las tasas netas de cobertura en los otros niveles educativos, se encuentran por debajo del 50%. Preprimaria observa una tasa de 49.7%, el ciclo de educación básica cuenta con una tasa de 45.3% y el ciclo diversificado presenta una tasa neta de cobertura de 23.8%, siendo esta la más baja de todas. (SEGEPLAN, 2017, Lineamientos, 9)
- Otra prioridad consiste en alcanzar un 60% de **cobertura en el nivel preprimaria**. Con relación al nivel de la preprimaria, durante el periodo 2006 – 2016, según información del Ministerio de Educación (MINEDUC) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la tasa neta de cobertura osciló entre 45 % y 57.1 %. Los factores que explican el incremento registrado entre 2006 y 2009, según el MINEDUC son la promulgación del Acuerdo Gubernativo 226-2008 (prestación de servicios públicos gratuitos), en septiembre 2008 (con efectos en la cobertura a partir del ciclo escolar 2009), y la creación del programa de transferencias monetarias condicionales, en 2008 –conocido inicialmente como «Mi Familia Progresas» (MIFAPRO) y posteriormente como «Mi Bono Seguro» (Prado, 2017, 14) La cobertura de preescolar en el 2014 en Guatemala fue de 47.3 (PEN, 2016, 371), en el tercer ciclo de 44.9 y en la educación diversificada del 24.4. (PEN, 2016, 372).
- La última, aumentar la tasa de finalización en primaria.

Calidad educativa

De acuerdo con los Lineamientos generales de políticas 2017 – 2019 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) se menciona el tema de la calidad educativa. Desde hace algunos años, la Dirección de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) ha realizado evaluaciones estandarizadas a los estudiantes de tercero y sexto primaria, tercero básico y a los graduandos de todas las carreras de diversificado para conocer el logro que han adquiridos los estudiantes en el área de lectura y matemática. Las pruebas de diversificado se han realizado anualmente desde el 2006. En el año 2014, 26.02% de los graduandos evaluados se encontraba en el nivel de logro en lectura y 8.47% en el nivel de logro de matemática. Estos resultados muestran un aumento en el logro, sin embargo, los resultados aún distan de ser satisfactorios, por lo que es necesario trabajar para aumentar las competencias de los estudiantes del último año de las carreras de diversificado. Asimismo, mejorar y ampliar la educación bilingüe atendiendo a las características de la población guatemalteca también es dar educación de calidad. (SEGEPLAN, 2017, Lineamientos, 9)

Si se analizan los resultados desagregados de las pruebas (por sexo, área, sector, jornada, rama de enseñanza, plan de estudios e identificación étnica), se observa que los menores logros en el desarrollo de habilidades de comprensión lectora y matemática se dan principalmente en mujeres y estudiantes en el área rural. Así como en estudiantes de centros educativos por cooperativa y municipales, en personas que estudian en jornada nocturna, en quienes asisten a plan dominical y en garífunas y xinkas. (Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, 2014, 165)

Tabla 26
Resultados de logro de aprendizajes 2013

Graduandos 2013	Matemática	Lectura
Logro nacional	8.02%	26.03%
Mujeres	5.68%	25.10%
Estudiantes del área rural	5.73%	19.42%
Estudiantes por cooperativa	2.40%	15.38%
Estudiantes de establecimientos municipales	2.41%	14.25%
Jornada nocturna	4.13%	19.94%
Estudiantes que asisten a plan dominical	1.46%	8.74%
Estudiantes Mayas	4.02%	14.66%
Estudiantes Garífunas	1.85%	9.17%
Estudiantes Xinca	2.32%	14.32%

Fuente: Ministerio de Educación, Dgeduca 2013

Fuente: Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, 2014, 166

Docentes

Una de las acciones estratégicas es capacitar y tecnificar al Magisterio, así como implementar mecanismos de incentivos docentes basados en resultados, para reforzar su dignificación. Entre las dificultades que atañen a la calidad de los aprendizajes se encuentra la referida a la capacitación de los docentes.

La calidad de los docentes es un factor determinante en la calidad de la educación. Esta depende de muchos factores que van desde la formación profesional a la vocación. El estudio Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE) realizado en 2013 por el Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación. En Guatemala se admiten docentes entrenados en escuelas normales. (PEN, 2016, 388) Según el estudio la formación docente se encuentra entre las más bajas de la región. Guatemala es el país con menor nivel educativo promedio entre sus docentes, el porcentaje que posee educación post secundaria y terciaria oscila entre 22 y 43% dependiendo de la disciplina y el grado considerado. En el caso de los maestros con título de profesor el país también se encuentra con una baja cualificación, con un 50% de docentes con credenciales cuando el promedio regional es de 78.7%. En materia de formación continua es también uno de los países con menor participación docente. (UNESCO, 2017, 66)

Los graduandos de magisterio tienen un nivel más bajo de logro que los graduandos en general. Esto implica un grave problema porque, en este caso, se trata de los nuevos maestros y maestras que se incorporaran al sistema educativo con la misión de desarrollar los aprendizajes de los niños que ingresan al sistema educativo.

Para elevar la calidad de los docentes es necesario establecer expectativas claras de desempeño, fomentar el desarrollo profesional permanente, propiciar ambientes favorables para la enseñanza, asignar salarios e incentivos apropiados para atraer a los mejores candidatos e implementar prácticas de evaluación para la mejora continua. (PEN, 2016, 389)

Infraestructura

El Ministerio ha desarrollado la infraestructura mínima, pese a las muchas dificultades. La inversión en infraestructura no ha respondido a la demanda real y se ha acudido a diversos mecanismos para dar respuesta a las necesidades a este respecto; tal es el caso de los fondos sociales creados a inicios de 2000. El MINEDUC solamente cuenta con asignaciones presupuestarias para reparaciones, pero le corresponde la rectoría en materia de infraestructura escolar. Una de las limitantes es la no propiedad de los terrenos donde se encuentran los centros educativos.

Para el año 2016, según el sistema nacional de indicadores educativos del MINEDUC, se contaba con un total de 47,668 centros educativos, que por nivel se desglosan de la siguiente manera:

Establecimientos educativos por nivel y sector, 2016

Sector	Nivel educativo			
	Preprimario	Primario	Básico	Diversificado
Público	13,290	16,311	3,189	608
Privado	2,658	2,873	3,785	3,594
Municipal	49	56	101	64
Cooperativa	---	---	1,024	154
Totales	15,988	19,240	8,099	4,420

Fuente: Adaptado del Sistema nacional de indicadores educativos, MINEDUC (201) (ASIES, 2017,16)

Institucionalidad

La administración de Guatemala se encuentra descentralizada, el gobierno de los departamentos está a cargo del gobernador nombrado por el Presidente de la República. La descentralización constituye un rasgo definitorio de la gestión de la educación pública en Guatemala. En el Informe Nacional (periodo 2008-2012) se plantea la necesidad de desarrollar una política de descentralización¹ y desconcentración². Se enuncia la necesidad de fortalecer los consejos municipales de educación, específicamente, las direcciones departamentales y los mecanismos de supervisión. (UNESCO, 2017, 21)

En la Política de Fortalecimiento de las Municipalidades se menciona que el Gobierno concibe la articulación interinstitucional como un reto en la administración pública, especialmente en el trabajo de las instituciones responsables de fortalecer a las municipalidades en sus procesos de gestión. La atomización de esfuerzos por parte de las instituciones públicas y sus líderes demanda una postura clara y contundente que induzca a las instituciones a identificar factores que determinan la eficacia de actuar en forma coordinada.

Se considera que el fortalecimiento de las capacidades y atribuciones de las municipalidades es una condición indispensable para cimentar las acciones contempladas en las políticas públicas, pero

¹La **descentralización** es el “proceso mediante el cual se **transfiere** desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado y a las comunidades organizadas legalmente con participación de las municipalidades el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado”. Artículo 2 de Ley General de Descentralización.

²La **desconcentración** es el **traslado de funciones desde un nivel superior a otro inferior de la misma organización.**

también para que estas realmente puedan constituirse en gestoras del desarrollo de sus municipios y convertirse en el núcleo que propicie el acceso de los grupos sociales a los servicios de salud, educación, producción, vivienda, así como de ordenamiento territorial y conservación del medio ambiente.

La educación y los gobiernos municipales

En Guatemala, los gobiernos municipales desempeñan un papel poco relevante en el ámbito educativo, que no guarda relación con los mandatos legales vigentes y la cuantía de los recursos de que disponen. Esto se debe en parte a que sus responsabilidades no están claramente definidas, que la educación no está contemplada entre las competencias propias del municipio y ante todo, por la demostrada preferencia en obras de infraestructura y equipamiento urbano (edificios municipales, salones de usos múltiples, parques y otros). (ASIES, 2014,6)

La inversión de los gobiernos locales se concentra en los niveles preprimario y primario. A pesar de que el mayor rezago de atención, cobertura y calidad se presenta en el nivel medio, la ejecución de gastos es escasa, al igual que en el preprimario. Los gastos realizados por las corporaciones municipales de cada uno de los departamentos evidencian poca atención a adolescentes y jóvenes. Es importante considerar lo antes expuesto ya que el monto de inversión en educación, relacionado al promedio de años de educación aprobados, no sobrepasa los 7.5 años. (ASIES, 2014, 1)

En Guatemala el reclutamiento y la selección para la contratación de docentes en plazas permanentes se realiza mediante las instancias llamadas **Jurados de Oposición**, que operan a tres niveles. El primero es municipal y en él participan representantes del MINEDUC, el Magisterio, los padres de familia, la municipalidad y ONG relacionadas con la educación; es el encargado de recibir y examinar los expedientes de los interesados, asignarles una calificación, elaborar el acta que declara los ganadores de las plazas, notificar la decisión a los interesados y trasladar los expedientes a la siguiente instancia: el Jurado Auxiliar mental. Este último está compuesto por delegados del MINEDUC, el Magisterio y los padres de familia; debe registrar los expedientes de los candidatos ganadores en el sistema informático y trasladar los expedientes a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio. Finalmente, el Jurado Nacional de Oposición conformado por representantes del despacho ministerial, organizaciones magisteriales con personalidad jurídica y el Magisterio, resuelve las eventuales disputas y objeciones de los candidatos con respecto a las decisiones de los Jurados Municipales de Oposición.(PEN, 2016, 396)

Los **Institutos por cooperativa**, son entidades no lucrativas, que establecen mecanismos y técnicas adecuadas para permitir una mayor participación del Estado a través del Ministerio de Educación, de las autoridades municipales, de los padres de familia y del sector privado.

El estudio *Inversión Municipal en Educación. Una necesidad y urgente* de ASIES recomienda que las corporaciones municipales asignen mayor presupuesto a programas de los diferentes niveles educativos, ello desde la competencia legal que les permite hacerlo (delegación y descentralización según sea el caso de la corporación municipal) y que como gobiernos locales interesados en el desarrollo de cada uno de sus municipios, puedan no solo conformar la Comisión de Educación dentro de sus corporaciones, sino sobre todo impulsar el diseño y aprobación de una política pública municipal de educación propia. (ASIES, 2014, 2)

2. Institucionalidad del sector educativo

a. Rectoría

En el artículo 8 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91, se indica que el Ministerio de Educación (MINEDUC) es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo de la República de Guatemala. El Despacho Ministerial está a cargo del Ministro quien es la máxima autoridad del ramo.

El MINEDUC, fue creado por el Decreto Legislativo No.93 y modificado por el Decreto No. 25-86 y Decreto Ley No. 317.

El nivel de educación inicial es atendido por el MINEDUC, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) y la Secretaría de Bienestar Social (SBS). Los niveles de educación preprimaria, primaria y media son atendidos por el MINEDUC y el nivel de educación superior por la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). Asimismo, el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA) se encarga de la alfabetización a nivel nacional. (SEGEPLAN, 2017, Lineamientos, 9)

b. Estructura y organigrama del Ministerio de Educación.

El Sistema Educativo Nacional (SEN) es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.

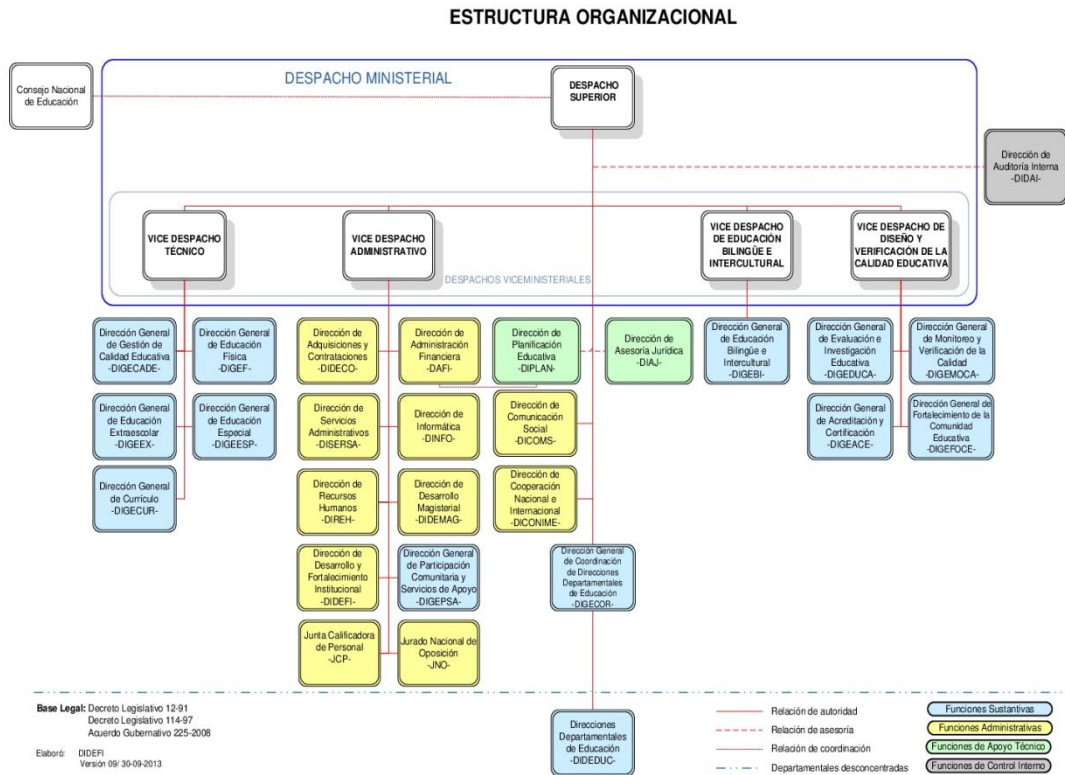
El sistema se caracteriza por ser participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado. El mismo es integrado con los componentes siguientes: El MINEDUC, la Comunidad Educativa y los Centros Educativos.

El Ministerio de Educación se estructura en cuatro niveles:

Nivel	Entidad	Función
Nivel de Dirección Superior.	Despacho Superior.	Responsable en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, de establecer las políticas educativas del país y garantizar la operatividad de la misma y del sistema educativo en todos los niveles e instancias que lo conforman.
	Despachos Viceministeriales.	Los despachos viceministeriales se integran con un Viceministro Técnico que tiene a su cargo la Dirección Técnica Pedagógica de la Educación Nacional y un Viceministro Administrativo, que tiene a su cargo la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación y de sus dependencias.
Nivel de Alta Coordinación y Ejecución.	Direcciones Generales.	Dependencias Técnico-Administrativas con jurisdicción nacional y se encargan de coordinar y cumplir las políticas y directrices que genere la Dirección Superior, y orientar la ejecución de los planes, programas y actividades del Sistema Educativo Nacional.
	Direcciones Regionales.	Dependencias Técnico Administrativas creadas para desconcentrar y descentralizar las políticas y acciones educativas, adaptándolas a las necesidades y características regionales
Nivel de Asesoría y Planeamiento.	Dependencias Específicas de Asesoría, Planificación, Ciencia y Tecnología.	Órganos de investigación, consulta y asesoría y nivel nacional, que proporcionan información a los niveles de dirección superior y de alta coordinación y Ejecución.
Nivel de apoyo.	Dependencias Operativas de Apoyo Logístico	Unidades administrativas encargadas de facilitar, dotar y distribuir materiales básicos y servicios para el desarrollo de los procesos educativos

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley General de Educación.

La estructura organizacional del MINEDUC es la siguiente:



Fuente: Ministerio de Educación de Guatemala, <http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp>

En el acuerdo N° 225 -2008 del MINEDUC se definen las responsabilidades y funciones.

Las **Comunidades Educativas** son la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza aprendizaje coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía. La Comunidad Educativa se integra por educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos.

Los **Centro Educativos** son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa, a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar. Integra a educandos, padres de familia, educadores y personal técnico, administrativo y de servicio.

Los centros educativos públicos son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico.

Los centros educativos, privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el MINEDUC quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento.

Los **centros educativos por cooperativa**³, son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y **municipal**, que responden a la demanda educacional en los diferentes niveles del subsistema de educación escolar. Por la naturaleza del estudio se profundiza más en este tipo de establecimiento. Los centros educativos por cooperativa, funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación. Los centros educativos por cooperativa, para su organización y funcionamiento, se integran por la municipalidad respectiva, los maestros que deseen participar y padres de familia organizados. Queda recogido en el Capítulo VII, Artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Educación.

Las municipalidades tienen la obligación constitucional de aportar económica y materialmente a la creación y funcionamiento de estos establecimientos educativos, quedando también obligados a contribuir los padres de familia. El Estado, los padres de familia y las municipalidades deberán contribuir con la implementación de estos centros educativos

El **Sistema Educativo Nacional** se conforma con dos subsistemas: Subsistema de Educación Escolar y el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela.

El subsistema de Educación Escolar. Para la realización del proceso educativo, en los establecimientos escolares, está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas en educación acelerada para adultos, con programas estructurados en el currículo establecido y los que se establezcan, en forma flexible, gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional.

El sector de educación está estructurado con la indicación y guía de la Constitución Política de la República y la legislación vigente, en estos se encuentran definidas y otorgadas las responsabilidades y funciones educativas, para una serie de entidades públicas, en la mayoría de casos les concede un alto grado de autonomía en relación con el Organismo Ejecutivo y otros entes del Estado. Los actores más importantes del sector son:

³Se trata de una Competencia concurrente. Asignada para todas las municipalidades y ejercida directamente por los entes locales que cuentan en su municipio con Institutos de Cooperativa de Enseñanza. Cuenta con financiamiento específico es asignado por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal. (Fundación DEMUCA, 2009, 34)

- MINEDUC, a cargo de la educación inicial, preprimaria, primaria y media y la extraescolar.
- Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y el Consejo Superior Universitario (CUS), ente autónomo a cargo de toda la educación superior impartida por el Estado.
- Trece universidades privadas independientes con un Consejo de Enseñanza Privada Superior (CEPS), a cargo de la educación superior privada.
- Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA), ente autónomo a cargo de los procesos de alfabetización de adultos.
- Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), ente autónomo a cargo de la formación técnica de jóvenes y adultos.
- Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA), ente autónomo a cargo de la enseñanza media agrícola y forestal.
- Las **municipalidades** y el sistema de Consejos de Desarrollo.
- Otras instituciones de gobierno, tales como Ministerios y Secretarías del Estado.

Como se indicara en el inciso anterior, el MINEDUC forma parte de lo que la Ley de Educación Nacional (LEN) denomina el Sistema Educativo Nacional (SEN). Este sistema se divide en dos subsistemas: el escolar y el extraescolar.

El **subsistema escolar**, regulado por el MINEDUC, abarca cuatro niveles educativos según la LEN:

- Educación inicial: cero a cuatro años.
- Educación preprimaria: párvulos 1º, 2º y 3º.
- Educación primaria: 1º a 6º grados, y educación acelerada para adultos, 1ª a 4ª etapas.
- Educación media: ciclo de educación básica, primero a tercer curso (7º, 8º y 9º) y ciclo de educación diversificada, cuarto a séptimo cursos (10º, 11º, 12º y 13º).

El Subsistema de Educación Escolar, se conforma con los niveles, ciclos, grados y etapas siguientes.

Nivel/CINE*	Grado	Edad	Ciclos -Carreras -Títulos
Nivel 0	0	0-3	Inicial
	1	4	Pre-primaria
	2	5	
	3	6	
Nivel 1	1	7	Primaria
	2	8	
	3	9	
	4	10	
	5	11	
	6	12	
Nivel 2	1	13	Media Básico Regular/ Media Básico Pre-vocacional
	2	14	

Nivel/CINE*	Grado	Edad	Ciclos -Carreras -Títulos
	3	15	
Nivel 3	4	16	Media MINEDUC Ciclo Diversificado ⁴ (Bachiller, Perito, Secretaría, Magisterio)
	5	17	
	6	18	
	7	19	

Fuente: Elaboración propia a partir de UNESCO, 2017, 19. *CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la educación, de la UNESCO.

El **subsistema de educación extraescolar** está a cargo del MINEDUC, estas modalidades especiales de educación son para la población que no tuvo atención escolar en las edades correspondientes. La alfabetización en modalidades extra escolares para personas adultas mayores de 15 años es equivalente al nivel de educación primaria y al nivel básico.

Estas modalidades las ofrece tanto el Estado como instituciones privadas. En este sobresalen programas como los Núcleos Familiares de Educación (NUFED), el Programa de Educación para Adultos (PEAC) y los Centros Municipales de Capacitación y Formación (CEMUCAF).⁵

El Subsistema de Educación extraescolar o paralela, es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desea ampliarlas.

En cuanto a la **educación terciaria**, existe una universidad pública, la USAC, una escuela técnica, la Escuela Nacional Central de Agricultura, y más de diez universidades privadas. (Martínez, 2014, 23)

c. Organismos de coordinación intersectorialidad / multinivel.

El **Consejo Nacional de Educación**, constituido al amparo del artículo 12 de la Ley Nacional de Educación, Decreto No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, instalado estructural y funcionalmente mediante Acuerdo Gubernativo No. 304-2008 de fecha 20/11/2008, presentan a los diferentes sectores y a la población en general, las Políticas Educativas que deben regir al país.

El Consejo Nacional de Educación es el órgano multisectorial educativo que se encargaba de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial, las principales políticas,

⁴El ciclo diversificado tiene una duración variable según el tipo de carrera. Mencionamos que se ha implementado un bachillerato de ciencias y letras con orientación en educación, cuya duración es de dos años y representa una primera fase de formación docente. La segunda fase, la constituye la formación docente que se oferta a nivel universitario con una duración de tres años y que conlleva el título de profesor. (UNESCO, 2017, 18)

⁵MINEDUC. Estructura del Sistema Educativo.

estrategias y acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los avances que en materia de educación se hubiesen tomado.

El Consejo Nacional de Educación lo integran representantes del MINEDUC, la USAC, universidades privadas, Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG), Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa (CNPRE), Consejo Nacional de Educación Maya (CNEM), Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), Alianza Evangélica de Guatemala (AEG), Conferencia Episcopal de Guatemala (CEG), Asamblea Nacional del Magisterio (ANM), Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), sectores organizados de Mujeres, Organizaciones del Pueblo Xinka, Organizaciones del Pueblo Garífuna, propietarios y directores de Centros Educativos Privados.

En 2014 la Corte de lo Constitucional, a raíz de una demanda interpuesta por la Procuraduría de la República declaró inconstitucionales las atribuciones del CNE para formular políticas en la materia, dejándolo únicamente como un órgano consultivo del Ministerio. En vista a ello, ha cobrado mayor importancia la **Gran Campaña Nacional por la Educación (GCNPE)**, es una instancia creada en 1999 con el objetivo de influir en las políticas educativas y que está integrada por cerca de setenta instituciones y organismos nacionales e internacionales, entre ellos universidades, iglesias, fundaciones, medio de comunicación, centros educativos y de investigación, empresariales y de derechos humanos. Hay participación de la Asociación Nacional de Municipalidades de Guatemala (ANAM). (PEN, 2016, 394)

La GCNPE cuenta con una asamblea conformada por los delegados de las instituciones y organizaciones miembros. Tiene un Consejo integrado por los rectores de las universidades participantes y un delegado de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Además de un grupo técnico integrado por delegados de las universidades y otras instituciones, nombrados por la Asamblea de la GNCPE. Este grupo es el responsable del Observatorio Nacional por la Calidad Educativa (ONCE). (ASIES, 2017, 4)

d. Actores del Ministerio de Educación más vinculados con gobiernos locales.

La estructura del MINEDUC estará presentada a una descentralización técnico-administrativa, mediante la organización que se establezca de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Entre los considerandos de la Ley de Educación se dice “Que se hace necesario conformar y fortalecer un sistema educativo que sea válido ahora y en el futuro y que por lo tanto, responda a las necesidades y demandas sociales del país, y además, a su realidad multilingüe, multiétnica y

pluricultural que requieren de un **proceso regionalizado**, bilingüe y con una **estructura administrativa descentralizada** a nivel nacional.”

Las **Direcciones Regionales de Educación**, son dependencias Técnico Administrativas creadas para desconcentrar y descentralizar las políticas y acciones educativas, adaptándolas a las necesidades y características regionales.

Las responsabilidades sustantivas de las Direcciones Generales se definen en el Acuerdo Gubernativo N°225-2008. La Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación (DIGECOR) es la responsable de coordinar las actividades a ejecutarse en las **Direcciones Departamentales de Educación**. Estas direcciones son responsables de proponer e implementar políticas, planes y programas, proyectos y actividades en cada uno de los 25 departamentos del país. A la fecha administran desconcentramiento de la contratación de personal y la administración de recursos financieros.⁶

En el artículo 19, inciso d) del Acuerdo Gubernativo anteriormente mencionado especifica que las Direcciones Departamentales se encargarán de “implementar y consolidar el proceso de desconcentración y descentralización educativa y administrativa hasta el nivel de cada centro educativo, incorporando la participación comunitaria en su manejo y en la responsabilidad por la calidad de los resultados.”

En el Acuerdo Gubernativo N° 193-96, art. 10, inciso e, se detalla que deberán “preparar la documentación necesaria para el nombramiento de personal propuesto por los **Jurados Municipales** para ocupar los puestos docentes y trasladarla oportunamente a la Dirección Técnica de Personal del MINEDUC. Mientras que en el art. 10, inciso f) se menciona que deben “apoyar al inicio y mantenimiento de un banco de elegibles para ocupar puestos docentes, a partir de las nóminas proporcionadas por los Jurados Municipales de Oposición, garantizando la transparencia en el manejo de dicho banco de recursos humanos.”(UNESCO, 2017, 25)

Supervisión distrital. Generalmente coincide con el nivel de gobierno municipal. Existen 331 municipios que tienen Supervisión Distrital, que supervisa la ejecución de las tareas educativas en los diferentes centros a su cargo.(UNESCO, 2017, 27)

⁶En el Acuerdo Ministerial 2409-2010 de 11/11/2010 se establece el Reglamento Interno de las Direcciones Departamentales de Educación. Los vínculos con los entes municipales son: Art. 18 d) Coordinar actividades de interrelación con las demás organizaciones comunitarias y municipales interesadas en las acciones de educación; Art. 19 d) Coordinar actividades de interrelación con las organizaciones comunitarias y municipales para la oportuna provisión de los programas de apoyo.

Consejos Escolares. Organización con personalidad jurídica integrada con personalidad jurídica integrada por padres y madres de familia, maestros, directores y líderes comunitarios, que participan de manera voluntaria, en un centro educativo público de una comunidad determinada, para apoyar la descentralización de los recursos económicos, propiciar ejercicios ciudadanos, evaluar, emitir y formular propuestas y recomendaciones en apoyo a la educación. Sus funciones son de representación, consulta, propuesta y auditoría social. (Guatemala, N° 202-2010)

3. Las competencias de educación en el nivel territorial (gobiernos locales, actores en el territorio) a la luz del marco jurídico de la educación en el país y sus política pública.

a. Convenios internacionales en materia educativa

El derecho a la educación en su dimensión internacional está reconocido por un número creciente de instrumentos. Estos pueden dividirse en dos categorías: los vinculantes y los no vinculantes. La primera categoría, compuesta por Tratados (que pueden presentarse en forma de Convenciones, Pactos y Acuerdos) supone, por parte de los Estados, un reconocimiento de obligación legal hacia estos instrumentos. La segunda categoría, compuesta en su mayoría por Declaraciones y Recomendaciones, proporciona directrices y principios dentro de un marco normativo y crea igualmente obligaciones morales.

Instrumentos vinculantes⁷

- 1946: Constitución de la UNESCO.
- 1960: Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza aprobada por la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 14 de diciembre de 1960. Ratificado el 4/02/1983.⁸
- 1965: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ratificado el 18/01/83. (21 de diciembre de 1965, aprobada por el Presidente de la República, según Decreto Ley Número 105-82 de fecha 30 /11/1982.
- 1966: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificado el 19/04/1988
- 1966: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconocen los derechos a la seguridad social, el trabajo y la protección de niveles de vida adecuados para los individuos y las familias, así como el disfrute del mayor bienestar físico y mental y la educación. Ratificado el 19/05/1988.

⁷Se ha consultado la Oficina del Alto Comisionado para visualizar el estado de ratificación.

⁸[Decreto N° 81/2002 Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación](#)

- 1981: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificado 12/08/1982. Aprobada por el Decreto Ley número 49 -82 de fecha 29/06/1982.
- 1989: Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificado en 16/06/1990⁹. Todos los niños, jóvenes y adultos, en su condición de seres humanos tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje en la acepción más noble y más plena del término, una educación que comprenda aprender a asimilar conocimientos, a hacer, a vivir con los demás y a ser. Una educación orientada a explotar los talentos y capacidades de cada persona y desarrollar la personalidad del educando, conobjeto de que mejore su vida y transforme la sociedad.
- 2008: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ratificado 2009.¹⁰

Instrumentos no vinculantes

- 1948: Declaración Universal de Derechos Humanos, en la misma se establece que «Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria» (Artículo 26).
- 1962: Protocolo para instituir una comisión de conciliación y buenos oficios, facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobada por la Conferencia General de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 10 de diciembre de 1962, aprobada por el Decreto- Ley Número 112-82, de 20/12/1982.
- 1974: Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. (Informe UNESCO, 2017,7)
- 1990: Declaración Mundial sobre Educación para Todos: La Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje(UNESCO-ORELAC, 1990)
- 2000: Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

Programas y planes de acción

- 1990: **Declaración Mundial sobre Educación para Todos adoptada hace diez años en Jomtien** (Tailandia). Destacamos el Artículo 7. “**Fortalecer la concertación de acciones.**

⁹[Decreto N° 27/1990 Aprueba el Convenio que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño y Decreto N° 27/2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia \(PINA\)](#)

¹⁰[Decreto N° 135 y su Reglamento/1996 Ley de Atención a las Personas Con Discapacidad; Decreto N° 58/2007 Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales](#)

Las **autoridades** nacionales, regionales y **locales** responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea. Será necesaria la concertación de acciones entre todos los subsectores y todas las formas de educación, teniendo en cuenta el especial papel profesional del **personal docente** y el de los administradores y demás personal de educación; la concertación de acciones entre el ministerio de educación y otros ministerios, entre ellos los de planificación, hacienda, salud, trabajo, comunicación y otros sectores sociales; la cooperación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, las comunidades locales, los grupos religiosos y la familia. (...)"

- 2000: **Marco de Acción de Dakar**: Educación para Todos: Cumplir nuestros compromisos comunes. El Gobierno de Guatemala se comprometió en el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, 2000) a hacer realidad los objetivos de la iniciativa Educación para Todos (EPT), los cuales debían alcanzarse a más tardar en 2015. Entre las estrategias destacamos: Garantizar el compromiso y la participación de la sociedad civil en la formulación, aplicación y supervisión de las estrategias para el desarrollo de la educación. Esa participación, sobre todo en el plano local por medio de asociaciones entre escuelas y comunidades, no debe limitarse exclusivamente a avalar decisiones del Estado ni a financiar programas ideados por éste, sino que en todos los niveles de la adopción de decisiones, los gobiernos deben instaurar mecanismos regulares de diálogo que permitan a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil contribuir al planeamiento, la realización, la supervisión y la evaluación de la educación básica. Es éste un requisito esencial para favorecer la creación de estructuras responsables, globales y flexibles de gestión de la educación. Muchas veces habrá que desarrollar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para facilitar este proceso.

Entre los desafíos para el marco de acción de las Américas hay que “Fortalecer la capacidad de gestión en los **niveles local**, regional y nacional”. Los países se comprometen a articulación en cada localidad de las políticas y los programas educativos con las políticas y programas de generación de empleo, salud y desarrollo comunitario.

- 2000: Objetivos de Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas para el Milenio.
- 2005: Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo.
- 2015: **Declaración de Incheon** y marco de acción para la realización del objetivo de Desarrollo Sostenible número 4. “Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”. Reafirmación de los compromisos de la iniciativa EPT. Plantea por primera vez una ambiciosa agenda que va más allá de la mera

cobertura y proporciona con fuerza los temas de la calidad de la educación en todos sus niveles y el aprendizaje a lo largo de la vida. (PEN, 358)

a. Constitución Política de la República de Guatemala

Los artículos vinculados con la educación en la Constitución Política, promulgada en 1985, son los siguientes:

Artículo 51.- Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los **menores de edad** y de los ancianos. Les **garantizará su derecho** a la alimentación, salud, **educación** y seguridad y previsión social.

EDUCACIÓN

Artículo 71.- Derecho a la educación. Se **garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente**. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes **sin discriminación** alguna. **Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales** y museos.

Artículo 72.- Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el **desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal**. Se declaran de **interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos**.

Artículo 73.- Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El **Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia**. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

Artículo 74.- Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la **educación inicial, preprimaria, primaria y básica**, dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es **gratuita**.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar.

Artículo 75.- Alfabetización. La **alfabetización se declara de urgencia nacional** y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.

Artículo 76.- Sistema educativo y enseñanza bilingüe. **La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado.**

En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

Artículo 77.- Obligaciones de los propietarios de empresas. (...)

Artículo 78.- Magisterio. El **Estado promoverá la superación económica social y cultural del magisterio**, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva.

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tiene carácter de mínimos e irrenunciables. la ley regulará estas materias.

Artículo 79.- Enseñanza agropecuaria. (...)

Artículo 80.- Promoción de la ciencia y la tecnología. (...)

Artículo 81.- Títulos y diplomas. (...)

-

En el artículo 89 se menciona en el apartado de financiación.

Seguidamente se mencionan los artículos vinculados a la legislación y a las funciones del ministro que se mencionaron más en detalle en la Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 171.- Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso: a. Decretar, reformar y derogar las leyes; (...)

Artículo 194, Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones.a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;(...)f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; (...)

El artículo más significativo es el 257 por asignar los recursos que las municipalidades asignarán a la educación.

Art 257.- Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento¹¹ del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para **programas y proyectos de educación**, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento.

Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.

b. La Ley del Organismo Ejecutivo

En el artículo 19 de Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 (Guatemala 1997) se menciona que el Organismo Ejecutivo tendrá un Ministerio de Educación. En el artículo 33 se detallan las competencias: “Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, **capacitación de docentes y personal magisterial**, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

¹¹Denominado situado constitucional.

- f) **Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.**
- g) **Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.**
- h) **Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.**

El artículo 23 se refiere a la rectoría sectorial: “Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.”

Por la naturaleza del estudio se menciona la articulación del Ministros con las autoridades locales, se norma en el artículo 27 de Ley del Organismo Ejecutivo (Guatemala, 1997) se hacen las atribuciones generales de los ministros. “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: (...) e) En la ejecución de la política general del Gobierno, coordinar los esfuerzos de los órganos de la administración pública, bajo su responsabilidad, con las gobernaciones departamentales, las **municipalidades**, sector productivo, entidades privadas y la comunidad, respetando, en todo caso, la autonomía de los gobiernos municipales.¹²

c. Ley de Educación Nacional.

¹²La coordinación es parecida a la que existe con los gobernadores departamentales. En el artículo 46 se aborda la dependencia administrativa “Los gobernadores departamentales dependen de la Presidencia de la República, por conducto del Ministro de Gobernación. Existe unadependencia de funciones entre los gobernadores y las autoridades militares, salvo las excepciones reguladas por ley. El artículo 47 se centra en las atribuciones de los gobernadores departamentales y destacamos “e) Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con artículo 134 literal a) de la Constitución Política de la República”.

La Ley de Educación Nacional se estipula en el Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 188-2013 de fecha 18 /04/ 2013.

Entre los considerandos: “Que se hace necesario conformar y fortalecer un sistema educativo que sea válido ahora y en el futuro y que por lo tanto, responda a las necesidades y demandas sociales del país, y además, a su realidad multilingüe, multiétnica y pluricultural que requieren de un proceso regionalizado, bilingüe y con una **estructura administrativa descentralizada** a nivel nacional,”

Art. 4. Características. Deberá ser un sistema participativo, regionalizado, **descentralizado**, y desconcentrado.

Art. 5. Estructura. El Sistema Educativo Nacional se integra con los componentes siguientes: a) El Ministerio de Educación; b) La Comunidad Educativa y c) Los Centros Educativos.

Art. 10. Despacho Ministerial. El Despacho Ministerial está a cargo de un Ministro quien es la máxima autoridad del ramo. Acorde a las funciones establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es responsable en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, de establecer las políticas educativas del país y garantizar la operatividad de la misma y del sistema educativo en todos los niveles e instancias que lo conforman.

En el Art. 68 se establece que el Ministerio tiene a su cargo la elaboración de los planes de desarrollo educativo en coordinación con el CNE.

Centros Educativos por Cooperativa

Art. 25. Definición. Los centros educativos por cooperativa, son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y **municipal**, que responden a la demanda educacional en los diferentes niveles del subsistema de educación escolar.

Art. 26. Funcionamiento. Los centros educativos por cooperativa, funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación.

Art. 27. Integración. Los centros educativos por cooperativa, para su organización y funcionamiento, se integran por la municipalidad respectiva, los maestros que deseen participar y padres de familia organizados.

Art. 90. **Estructura Descentralizada.** La estructura del Ministerio de Educación estará presentada a una descentralización técnico-administrativa, mediante la organización que se establezca de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Art. 96. **Obligaciones de las Autoridades Municipales.** Las autoridades municipales de toda la República y demás autoridades locales, quedan obligadas a colaborar con el Ministerio de Educación para el cumplimiento de esta ley y su reglamento.

En el Reglamento de la Ley de Educación, Acuerdo Gubernativo N.M.E. 13-77 se detalla la estructura y funcionamiento del MINEDUC.

d. Código Municipal

El Código Municipal otorga a las municipalidades la delegación (descentralización) más no la desconcentración de la educación en cada uno de los municipios. El vacío legal existente respecto a porcentajes de inversión en educación impide establecer la idoneidad en cuanto a los montos de inversión efectuada o por efectuar por los gobiernos locales. (ASIES, 2014, 20)

En el Código Municipal quedan amparadas algunas de las responsabilidades de las municipalidades en educación:

Art. 36. Organización de **comisiones.** En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: **1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deporte;** 2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial y vivienda; (...) 8. De los derechos humanos y de la paz; 9. De la familia, la mujer y la niñez.

El siguiente artículo fue reformado por el Artículo 14, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010. Con anterioridad a la reforma entre las competencias propias la “g) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe” que con la reforma pasa a ser una competencia delegada.

Art. 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: (...) e) **Administrar la biblioteca pública del municipio;**”

El siguiente artículo también fue reformado por el Artículo 15, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010:

Art. 70.* Competencias delegadas al municipio. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: (...) c) **Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;** (...) e) **Construcción y mantenimiento de edificios escolares;** (...)

Art. 131. Formulación y aprobación del presupuesto. El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Concejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal.

La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros.

Cuando las condiciones financieras de las municipalidades lo permitan, las alcaldías comunitarias o auxiliares recibirán anualmente una asignación financiera del presupuesto municipal destinada estrictamente para gastos de operación y administración. El monto de esta asignación será determinado por las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, tomando en cuenta las necesidades de las alcaldías comunitarias o auxiliares y la capacidad económica de la municipalidad.

En el Art. 23 Bis, adicionado por el Artículo 3, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010, quedan regulados los requisitos y condiciones para elevar de categoría una aldea o caserío. Hay varios requisitos vinculados con la educación:

Entre los requisitos y condiciones para elevar de categoría una aldea o caserío son los siguientes hay dos requisitos vinculados con la educación, el índice de analfabetismo y la existencia de escuela mixta de educación primaria:

ALDEA: centro poblado que tenga o cuente con:

- a) Una población entre 5,000 a 9,999 habitantes,
- b) **Un índice de alfabetismo del 25% de su población,**
- c) Construcciones o edificaciones alineadas formando calles en cualquier forma,
- d) Red de drenajes de aguas negras y pluviales subterráneos,
- e) Abastecimiento domiciliar de agua potable distribuida por cañería y tanque pública,
- f) Un mercado con edificación, como mínimo
- g) Un parque o plaza,
- h) Servicio de alumbrado público en por lo menos el 75% de su territorio,
- i) Centro de Salud y farmacia,
- j) Cementerio autorizado.
- k) Escuela Mixta de Educación Primaria con biblioteca,**
- l) Seguridad Pública,
- m) Agencia bancaria en cualquiera de sus modalidades.

CASERÍO: centro poblado que tenga o cuente con:

- a) Una población entre 2,000 a 4,999 habitantes,
- b) **Un índice de alfabetismo del 10% de su población,**
- c) Construcciones o edificaciones formando calles o no calles,
- d) Red de drenajes de aguas negras y pluviales subterráneos,
- e) Abastecimiento domiciliar de agua potable distribuida por cañería y tanque público,
- f) Servicio de alumbrado público en por lo menos el 25% de su territorio

e. Ley General de Descentralización

La Constitución Política de la República establece que la administración será descentralizada en regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales para dar un impulso racionalizado al país

En el Artículo 7 de la Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002, se establecen las prioridades a descentralizar. “Sin perjuicio del traslado integral de las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales, al municipio y demás instituciones del Estado, prioritariamente se llevará cabo la descentralización de las competencias gubernamentales en las áreas de: 1. **Educación**, 2. Salud y asistencia social, 3. Seguridad Ciudadana, 4. Ambiente y Recursos Naturales, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, 8. Cultura, recreación y deporte. “

La competencia de las áreas prioritarias a que se hace referencia en este artículo no incluye las atribuciones que la Constitución Política asigna con exclusividad a otras instituciones o entidades del Estado.

f. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Uno de los considerando de Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002 (Guatemala 12/03/2002) recogen que la Constitución Política en sus artículos 119 literal b) y 224, se refieren a la necesidad imperativa de promover sistemáticamente la descentralización económica administrativa como medio para promover el desarrollo integral del país, para lo cual es urgente propiciar una amplia participación de todos los pueblos y sectores de la población guatemalteca en la determinación y priorización de sus necesidades y las soluciones correspondientes. Otro de los considerandos se refiere al Sistema de Consejos de Desarrollo, debe comprender cinco niveles, a saber: nacional, regional y departamental (previstos constitucionalmente); municipal (contenido en el Código Municipal, Decreto Legislativo 58-88); y el comunitario (contemplado en los Acuerdos de Paz); debiendo estructurarse desde la base de la población, para constituir un instrumento permanente de participación y representación de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, así como de los diversos sectores que constituyen la nación guatemalteca, sin exclusión ni discriminación de ninguna especie, mediante la creación de los mecanismos y criterios idóneos en los niveles comunitario, municipal, departamental, regional y nacional.

Art- 4. Integración de Sistema de Consejos de Desarrollo.

El Sistema de Consejos de Desarrollo está integrado por niveles, en la siguiente forma:

- a) El nacional, con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.
- b) El regional, con los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural.

- c) El departamental, con los Consejos Departamentales de Desarrollo.
- d) El municipal, con los **Consejos Municipales de Desarrollo**.
- e) El comunitario, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Los artículos relacionados con los Consejos Municipales de Desarrollo serán analizados en el apartado 6.d.

Art. 28. Educación. El Sistema de Consejos de Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Educación, también impulsará la inclusión en los programas educativos de contenido referentes a la estructura y funcionamiento del Sistema de los Consejos de Desarrollo en los idiomas de los pueblos maya, garífuna y xinca.

Art. 29. Fondos sociales. Los recursos de los fondos sociales se asignarán con base en las políticas, planes y programas priorizados por el Sistema de Consejos de Desarrollo, en los Consejos Comunitarios, Municipales, Departamentales, Regionales y Nacional, con el apoyo técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública. Cuando los recursos de los fondos sociales sean destinados para atender emergencias, su ejecución se hará con la celeridad del caso en coordinación con los Consejos Comunitarios, Municipales y Departamentales de las localidades afectadas.

Art. 30. Cooperación obligada. Todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos.

g. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia (Ley PINA) aprobada en 2003 (Decreto 27-2003), busca promover el desarrollo integral y sostenible de la niñez y la adolescencia guatemalteca (Guatemala, 2003). Esta ley establece que es deber del Estado promover y adoptar medidas necesarias para proteger a la familia y garantizarle a los padres, madres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en todos los aspectos de la vida de los niñas, niños y adolescentes.

A la aprobación de la Ley PINA le siguieron otros avances enfocados en áreas específicas en las que niñas, niños y adolescentes son particularmente vulnerables como **acceso educativo**, cobertura en salud, maltrato y trabajo infantil, entre otros.

La propia ley PINA le otorga la potestad de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) dependiente de la Secretaría de Bienestar Social (SBS) a nivel nacional, y a las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal. (Martínez, 2014, 49)

Las **Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia**, que junto con los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural son las estructuras paritarias locales y municipales a través de las cuales se impulsará la descentralización de las acciones a favor de la niñez y adolescencia; es a través de estas estructuras de definición de políticas y asignación de recursos que se busca que la autoridad y la toma de decisiones se ubique lo más próximo posible al lugar donde se brindan los servicios y que se democratice el proceso de planificación social por medio de la participación comunitaria. Las Corporaciones y Consejos Municipales son otro espacio para la descentralización y desconcentración de las acciones de esta Política Pública, las **comisiones municipales de salud y educación** tienen un papel que cumplir en su implementación y por mandato de la Ley de Protección Integral las corporaciones municipales deberán promover la conformación de las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia.

Esta Política Pública de Protección Integral busca que sean las autoridades y organizaciones locales las que mediante un diagnóstico de la situación de los derechos de la niñez y adolescencia, determinen las prioridades de acción y desarrollen los programas locales necesarios para responder a la problemática identificada, en articulación con las distintas dependencias del Gobierno Central, los **Gobiernos Municipales** y la CNNA. La desconcentración de los recursos deberá hacerse en forma equitativa tomando en cuenta la densidad poblacional de los departamentos y municipios y las condiciones socio-económicas de la población. Los presupuestos ministeriales, el aporte constitucional a las municipalidades, los fondos sociales para el desarrollo y los fondos de cooperación internacional, deberán asignar los recursos financieros, humanos y de infraestructura necesarios para asegurar la realización de las acciones y programas propuestos para la protección integral de la niñez y adolescencia. (SBS, 2006, 27)

Seguidamente se enumeran las atribuciones que tienen los municipios:

Art. 11. La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, así como las **comisiones a nivel municipal**, deberán estar integradas dentro de los seis meses siguientes de la entrada en vigencia de esta Ley.

Art. 13. **A nivel municipal, las corporaciones municipales convocarán a las organizaciones sociales de su municipio para la conformación de las comisiones municipales, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de esta Ley.**

Asimismo, los consejos comunitarios de desarrollo velarán por la protección, promoción y desarrollo integral de la niñez y adolescencia, de conformidad con lo que preceptúa esta Ley.

Art. 83. Formulación de políticas. La **formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia**, corresponde, a nivel nacional, a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y a **nivel municipal a las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia**.

La ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia.

Art. 84. Formulación, ejecución y control. La formulación, ejecución y control de políticas de protección integral a favor de los niños, niñas y adolescentes deberá fundamentarse en los principios siguientes:

- a) Unidad e integridad de la familia.
- b) Responsabilidad primaria de los padres en cuanto a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, en el marco de principios éticos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.
- c) **Descentralización.**
- d) Desconcentración.
- e) Participación.
- f) Coordinación.
- g) Transparencia.
- h) Sustentabilidad.
- i) Movilización.
- j) Respeto a la identidad cultural.
- k) Interés superior del niño.

Art. 125. Revisión. Las disposiciones o medidas acordadas por la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, podrán ser revisadas, a petición de parte interesada, por el juez de la Niñez y Adolescencia correspondiente.

Dicho recurso se interpondrá en forma verbal o por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación. El juez correspondiente resolverá en el plazo de cinco días.

Art. 257. Competencia. El Juzgado de Control de Ejecución de Sanciones será el encargado de controlar la ejecución de las sanciones impuestas al adolescente. Tendrá competencia para resolver las cuestiones o los incidentes que se susciten durante la ejecución y para controlar el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Ley.

Para verificar o controlar la ejecución de sanciones podrá delegarse a las juntas municipales u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan programas en el municipio, quienes estarán obligados a rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de las mismas.

h. Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

En la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto Legislativo 17-95 “Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, (Guatemala, 1995) entre los considerandos menciona “que es necesario estimular la participación de padres de familia, **municipalidades**, organizaciones empresariales y otras organizaciones comunales legalmente constituidas, coadyuvando a la descentralización administrativa del Estado para que, bajo los principios del sistema cooperativo, puedan participar activamente en el proceso de educación y formación integral de los guatemaltecos”

Los Institutos por cooperativa, son entidades no lucrativas, que establecen mecanismos y técnicas adecuadas para permitir una mayor participación del Estado a través del MINEDUC, de las autoridades municipales, de los padres de familia y del sector privado.

El Gobierno de la República autorizó la creación de Institutos por cooperativa, destinados especialmente para las distintas comunidades del país que lo requieran, principalmente en el área rural. Sabiendo que muchas de las comunidades carecen de servicios básicos, entre ellos la educación, y conociendo la situación económica precaria que afronta la mayoría de la población, se considera necesaria la apertura de institutos mixtos de educación básica por cooperativa, para dar oportunidad a que los jóvenes y señoritas de las comunidades sean beneficiados (as) y tengan acceso al ciclo de educación básica como parte del nivel medio. (MINEDUC, sin fecha, 1)

En el redactado original: **Art. 3 Recursos.** El Estado, a través del Presupuesto de Egresos de la Nación, erogará anualmente, mediante partida presupuestaria, al Ministerio de Educación, una asignación no menor de cinco mil quetzales (Q5,000.00), por grado o sección, siempre que cada grado o sección cuente con un mínimo de 20 alumnos legalmente inscritos. El Ministerio de Finanzas Públicas, tendrá la obligación de situar puntualmente los recursos correspondientes. Esta asignación podrá incrementarse dependiendo de la situación económica y social por la que atraviese el país. Las municipalidades tienen la obligación constitucional de aportar económica y materialmente a la creación y funcionamiento de estos establecimientos educativos, quedando también obligados a contribuir los padres de familia. (...)

En el año 1997, Decreto Número 60-97, entre los considerandos se dice “que actualmente los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza tienen problemas económicos por la impuntualidad en la asignación de los recursos para su funcionamiento”. Ha habido modificaciones sucesivas en los montos asignados. En el Decreto 55-2007 Reformas a la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza el redactado es el siguiente:

Art. 3. Recursos. El Estado, a través del Presupuesto de Egresos del Estado, erogará anualmente mediante partida presupuestaria, al Ministerio de Educación, una asignación no menor a veintiún mil ochocientos treinta y un quetzales (Q.21,831.00), por grado o sección, siempre que cada grado o sección cuente con un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) alumnos, y una asignación del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la subvención establecida, cuando tenga un mínimo de diez (10) alumnos y un máximo de catorce (14).

El Ministerio de Finanzas Públicas tendrá obligación de situar puntualmente los recursos correspondientes. Esta asignación podrá incrementarse dependiendo de la situación económica y social del país.

Las municipalidades tienen la obligación constitucional de aportar económica y materialmente a la creación y funcionamiento de estos establecimientos educativos, quedando también obligados a contribuir los padres de familia.

Otras organizaciones cooperativas, instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, podrán contribuir al mejoramiento y sostenimiento de estos Institutos. "

Art. 5. Subdirección Departamental de Educación por Cooperativa de Enseñanza. El Ministerio de Educación nombrará al subdirector de educación departamental por Cooperativa de Enseñanza; estará bajo la autoridad del director de educación departamental y deberá llenar los mismos requisitos del director departamental de educación para ser nombrado.

Este subdirector de educación atenderá la orientación, capacitación y coordinación de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

La subdirección será responsable de realizar las gestiones correspondientes para que las asignaciones presupuestarias estatales y los aportes municipalidades se hagan efectivos

Art. 7. Funcionamiento. El Ministerio de Educación queda obligado a facilitar los edificios escolares oficiales, su mobiliario y otros servicios para el funcionamiento de los institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, durante los horarios que los mismos no sean utilizados. El Estado, los padres de familia y las municipalidades deberán contribuir con la implementación de estos centros educativos.

En el Decreto 55-2007: se reforma quedando el redactado de la siguiente manera: Art. 7. Funcionamiento. El Estado a través del Ministerio de Educación queda obligado a facilitar los edificios escolares oficiales, su infraestructura, mobiliario y otros servicios para el funcionamiento de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, durante los

horarios en que los mismos no sean utilizados. El Estado, los padres de familia y las municipalidades deberán contribuir con la implementación de estos centros educativos

Art. 8. Representación. Los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, estarán representados legalmente por una junta directiva, la cual durará dos años en el cargo. Estará integrada de la siguiente manera:

- a. Presidente: Será un padre de familia, electo en asamblea;
- b. Vicepresidente: El director(a) del Instituto, automáticamente asume al cargo;
- c. Secretario(a): Representante nombrado por la supervisión del distrito;
- d. Tesorero(a): Secretario (a) o contador(a) del instituto, nombrado por el director y claustro en asamblea;
- e. Vocal I: Un padre de familia, electo en asamblea;
- f. Vocal II: **Representante de la municipalidad**, nombrado por el alcalde;
- g. Vocal III: Un padre da familia, electo en asamblea.

Esta directiva debe elegirse cada dos años y su función es velar por la calidad de la educación que se imparta en el establecimiento.

Existe un Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza. Acuerdo Ministerial No.58 de fecha 15/03/1995 ¹³del que destacamos:

Art. 5: Mediante la creación de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se tiende a alcanzar los siguientes propósitos: a) Facilitar a la población el acceso a la educación. b) Contribuir al mejoramiento formativo e informativo de la población, proporcionándole la educación a precios accesibles. c) **Fomenta e incrementar la participación directa de las municipalidades**, padres de familia y el sector privado **en los programas de desarrollo educativo de su comunidad.**

Art. 27. La Cooperativa, la **Municipalidad** correspondiente y/o el Ministerio de Educación, **dentro de sus posibilidades, procurarán la superación docente por medio de becas** a nivel nacional o internacional y/o cursos de capacitación, en las diferentes áreas.

Art. 30.Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la **Municipalidad local**, los padres de familia y el sector privado, cuando éste decida participar.

¹³En el 2015 con el Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Art. 31. Los Establecimientos que se organicen de acuerdo con el presente Reglamento, sufragarán sus gastos con los fondos provenientes de los siguientes aportes económicos: a) Subvención del Estado, a través del Ministerio de Educación. b) Subvención Municipal, aprobada por el Consejo Municipal. c) Cuotas de colegiatura que pagarán los padres de familia. d) Derechos de inscripción proveniente de los padres de familia. e) Contribuciones del sector privado. f) Otros aportes.

Art. 35. **SUBVENCIONES MUNICIPALES.** Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente.

Art. 36. La subvención económica que brindará la Municipalidad para autorizar nuevos Institutos, consistirá como mínimo en Q. 1,000.00 anuales, por grado o sección.

En los Instructivos de **Lineamientos para la autorización de Institutos por Cooperativa** se definen las actividades que deberán desarrollarse para el pago de la subvención estatal y la emisión, suscripción y aprobación de convenios con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Las dependencias del Ministerio que intervienen son las Direcciones Departamentales de Educación del MINEDUC, Unidad de Administración Financiera (UDAF) y Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo (DICADE).

i. Otras normativas

- **Decreto 1485, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional del Congreso de la República de Guatemala de 7/09/1961**

Art. 14. Al presentarse una vacante, el Ministerio de Educación Pública pedirá a la Dirección de Estadística Escolar y Escalafón, la nómina de los docentes catalogados, cuya clasificación sea necesaria al puesto por llenarse y procederá a nombrar a quien tenga mejor puntaje dentro del nivel educativo a que la vacante corresponda.

Art. 16. En caso de no haber docente que tenga la clasificación requerida entre las nóminas disponibles para optar a un cargo, el Ministerio del Ramo abrirá inscripción de aspirantes y previa oposición nombrará a quien la gane.

Integración de jurados municipales de oposición. Funcionarios municipales integran los jurados municipales de oposición, estos son los órganos que regulan el proceso de oposición para el otorgamiento del nombramiento del personal docente del sector oficial de los niveles de educación

preprimaria y primaria. Competencia complementaria. La tienen todos los gobiernos locales. (Fundación DEMUCA. 2009, 3)

- **Acuerdo Gubernativo N°193-96:** El MINEDUC hará los nombramientos del personal docente para los niveles de educación preprimaria y primaria de establecimientos educativos oficiales del país, **previo proceso de oposición a nivel municipal.**

- **Acuerdo Ministerial 704, Art. 2** de 25/05/2005, que aprueba las normas de aplicación en el proceso de oposición para el otorgamiento del nombramiento de personal docente del sector oficial de los niveles de educación preprimaria y primaria.

- **Acuerdo Ministerial No 2575** de 22/11/2013. Normas que rigen el proceso de oposición para la selección y el nombramiento de personal docentes en los niveles de preprimaria y primaria de centros educativos públicos. Está basado en concursos de oposición municipal. La convocatoria y las normas específicas para la ejecución las establece el MINEDUC.

- **Acuerdo Ministerial 2644-2013, Guatemala 2/12/2013**

Art. 7. En el periodo comprendido a partir de la vigencia de este Acuerdo Ministerial al 13 de febrero de 2014, cada Dirección Departamental de Educación debe publicar el presente Acuerdo por los medios de divulgación a su alcance, colocándolo en lugar visible, en su sede y otros edificios públicos; así como la nómina oficial completa de puestos docentes sujetos a oposición; actividad que también deben realizar los Jurados Auxiliares Departamentales y **Jurados Municipales de Oposición**, proporcionando información a los docentes interesados en participar en el proceso. Cada Dirección Departamental de Educación en coordinación con el Jurado Auxiliar Departamental de Oposición, debe verificar que en los municipios de su jurisdicción, el Jurado Municipal de Oposición correspondiente publique desde el primero al último día del periodo de recepción de expedientes, la totalidad de los puestos.

Art. 8. Previo al inicio del periodo de recepción de expedientes, el Ministerio de Educación a través del Jurado Nacional de Oposición, proveerá de la documentación respectiva a las Direcciones Departamentales de Educación para que estas en coordinación con los Jurados Auxiliares Departamentales de Oposición, la distribuyan por los medios que consideren convenientes a los **Jurados Municipales de Oposición.**

Del Art. 9 destacamos las principales responsabilidades de las Juntas Municipales de Educación:

- **Recepción de expedientes en las sedes de los jurados municipales de oposición.**

- **Traslado de expedientes a los nuevos integrantes de los Jurados Municipales de Oposición.**
- **Calificación de expedientes**
- **Notificación de resultados a los participantes.**
- **Audiencias de designación de centros educativos y conformación de nóminas de elegibles.**
- **Traslado de expedientes de docentes que ocuparán puestos vacantes y de los que conforman nóminas de elegibles a los Jurados Auxiliares Departamentales de Oposición (JADOOs), con su respectiva certificación o fotocopia certificada de la acta de designación y conformación de nómina de elegibles.**

Art. 10. **Los Jurados Municipales de Oposición procederán a la recepción de los expedientes** que presenten los docentes interesados en participar en el proceso de oposición; dando estricto cumplimiento al horario de recepción de expedientes apegándose a las normas que lo rigen. Del 16 al 19 de diciembre del presente año, el horario de recepción de expedientes será establecido por cada Dirección Departamental de Educación en coordinación con el Jurado Auxiliar Departamental de Oposición, tomando en consideración las características propias de cada lugar, y el día 20 de diciembre, el horario de recepción a nivel nacional será de 8:00 a 13:00horas, debiéndose recibir únicamente después de esa hora, los expedientes de docentes que se encuentren al momento de concluir el horario indicado, dentro de la sede de recepción. Para el efecto, las sedes seleccionadas para la recepción de expedientes deben ser ambientes que faciliten el cierre del recinto cuando concluya el horario establecido para recibir expedientes.

Art. 12. Los integrantes de los Jurados Municipales de Oposición que recibieron expedientes, harán entrega de los mismos a los integrantes de los Jurados Municipales de Oposición que iniciaran periodo de funciones a partir del mes de enero del año 2014.

Art. 13. Los Jurados Municipales de Oposición que iniciarán su periodo de funciones en el mes de enero del año 2014, procederán a la calificación de los expedientes, sujetándose al instructivo, instrumento de calificación correspondiente y a la normativa legal que rige el proceso de oposición.

Art. 14. Previo a la realización de las audiencias para la designación de centros educativos y conformación de nóminas de elegibles por nivel y modalidad, los Jurados Municipales de Oposición deberán remitir al Jurado Auxiliar Departamental de Oposición la programación de audiencias que correspondan a su municipio.

- **Acuerdo Gubernativo número 188-2013** de 18/04/2014 Reglamento que rige el proceso de selección para el nombramiento de personal docente en los niveles de educación preprimaria, primaria y media en centros educativos públicos.

4. Políticas públicas vinculadas con la educación¹⁴

a) Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032

El Plan Nacional de Desarrollo es la principal herramienta de planificación para los gobiernos, pues en ellos se establecen sus prioridades de política pública. En el caso de Guatemala el alcance supera el periodo presidencial, el año 2032 y destacamos que para su formulación se aplicaron mecanismos de consulta.

Los objetivos relacionados con la educación son tres, dos están relacionados con la cobertura, uno con la calidad y uno específico para la educación indígena. Hay un objetivo que abarca dos temas por lo que la sumatoria no es exacta. Conviene especificar que el plan no define metas cuantificables, no se definen los responsables, tampoco los recursos y se definen mecanismos de seguimiento y evaluación en términos generales para todo el plan. Hay la necesidad de fortalecer y mejorar las debilidades identificadas para que el impacto deseado no se reduzca. (PEN, 2016, 391)

Una de las prioridades del Plan Nacional de Educación es garantizar a la población entre 0 y 18 años el acceso a todos los niveles del sistema educativo. Menciona que se hace necesario que el sistema educativo fortalezca los programas complementarios de la educación e instale mecanismos para estimular la asistencia y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, se requiere el desarrollo de metodologías especializadas para aquellos que tienen capacidades especiales y diferenciadas. Entre estos últimos, los niños que enfrentan las secuelas de la desnutrición crónica.

¹⁴Para la elaboración del inventario de políticas públicas educativas se deberá tomar en cuenta el documento *Guía para la formulación de políticas públicas. Versión actualizada 2017* de SEGEPLAN. El concepto operativo de política pública para Guatemala es el siguiente: "Cursos de acción estratégica del Estado y del gobierno, basados en la participación y legitimidad ciudadana, los marcos jurídicos y políticos nacionales e internacionales, orientados a propiciar el bienestar, el goce de los derechos humanos de la población guatemalteca en su diversidad y en los diferentes niveles de organización territorial, sobre la base de diferentes instrumentos de gestión pública y el sistema de planificación nacional que favorezcan procesos efectivos de coordinación, transparencia, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas" (SEGEPLAN, 2017, 11)

Por todas estas razones, los resultados y lineamientos en materia educativa se enfocan en garantizar la cobertura y la calidad, considerando como prioridad la necesidad de cerrar brechas de desigualdad entre la población maya, xinka y garífuna (respecto de la población no indígena) y las brechas territoriales, especialmente en los municipios con los principales rezagos tanto de cobertura como de calidad. Ello implica que el sistema educativo debe revisar sus prioridades, revitalizar los procesos de evaluación, revisar el currículo nacional base, desarrollar la infraestructura necesaria y diseñar un nuevo sistema de estímulos para mejorar el desempeño docente, entre otras acciones". (Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, 198)

Se establecen dos metas relevantes para el propósito del estudio:

Meta 1. Universalizar la educación inicial, preprimaria, primaria, media (ciclo básico y ciclo diversificado) y ampliar el acceso a la educación superior, reconociendo las especificidades de género y las necesidades diferentes de los territorios, de los pueblos maya, xinka, garífuna, mestizo y población del área rural.

Resultado 1.1 En el año 2032 la población en edad escolar (cero a 18 años) ha completado con éxito cada uno de los niveles educativos que le corresponde, de acuerdo con su edad.

Lineamientos:

- a) Instalar mejores servicios educativos en los territorios con los mayores rezagos de cobertura educativa.
- b) Aumentar la cobertura de la educación inicial (cero-cuatro) a través de coordinación interinstitucional y de la aplicación del CNB y metodologías propias para este rango de edad.
- c) Lograr la cobertura del último grado de preprimaria del total de niños y niñas de 6 años de edad al 2019.
- d) Aumentar la cobertura con calidad y pertinencia del nivel preprimario, en sus modalidades, intercultural y bilingüe intercultural, priorizando la formación de docentes para este nivel.
- e) Lograr que la totalidad de niños y niñas entre siete y 12 años asistan a la escuela en el nivel primario al año 2020, desarrollando estrategias para el éxito escolar en los niveles primario y medio que contribuyan a aumentar la permanencia, la promoción y la finalización.
- f) Incrementar la cobertura de los ciclos básico y diversificado del nivel medio con calidad, pertinencia y equidad.
- g) Instalar las condiciones de infraestructura, equipamiento y servicios de apoyo, necesarios para alcanzar la cobertura del ciclo de educación básica, que atienda a la totalidad de adolescentes comprendidos entre los 13 y 15 años de edad, al año 2026.
- h) Contratar al número de docentes de acuerdo con las modalidades de educación de los subsistemas escolar y extraescolar, para alcanzar la cobertura universal en cada uno de los niveles educativos.
- i) Desarrollar los mecanismos de incentivos docentes, para lograr que los maestros mejor calificados desarrollen sus labores en las áreas de mayor necesidad, por criterios de distancia o de condiciones de vida.
- j) Reducir la brechas en el acceso a la educación, entre la población indígena/no indígena; urbano/rural.
- k) Fortalecer el sistema de becas escolares ampliando su cobertura y manteniendo los criterios de equidad, desde un enfoque de compensación social.
- l) Consolidar en cada una de las comunidades lingüísticas la educación bilingüe intercultural (EBI)
- m) Consolidar y ampliar la cobertura del programa de Educación Especial.

- n) Promover y mantener la paridad del acceso a educación entre los sexos.
- o) Desarrollar y monitorear un sistema de indicadores educativos congruente con las Metas de “Educación para Todos” a las que se comprometa el Estado de Guatemala.

Resultado 1.2

En el año 2032 los servicios educativos se desarrollan con las condiciones de infraestructura, equipamiento y tecnología suficientes y pertinentes, para garantizar la cobertura universal en todos los niveles educativos.

Lineamientos:

a) Garantizar la infraestructura y equipamiento de calidad para que el servicio educativo tenga los estándares de acceso en tiempo y distancia máximos, según el nivel educativo que corresponda.

- Poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Infraestructura Escolar, en el marco del cual, el censo periódico de infraestructura escolar genere información para la toma de decisiones de manera oportuna.
- Elaborar y poner en marcha el Plan de Inversión en Infraestructura Escolar para la construcción, ampliación y/o reparación de la infraestructura educativa se dé atendiendo a la dinámica de la población, las condiciones geográficas y climáticas, con pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna y de género.
- Elaborar y poner en marcha la Guía de Mantenimiento para los Centros Educativos y el Reglamento de Promoción y Financiación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura Escolar.
- Instalar procesos de mantenimiento de los edificios escolares, con su propio presupuesto y mecanismos de transparencia.
- Fortalecer la participación de la comunidad educativa en los procesos locales de calidad educativa, incluyendo los relativos a la infraestructura escolar.
- Fortalecer la rectoría del Ministerio de Educación en materia de infraestructura escolar, a efecto de asegurar el cumplimiento de estándares de calidad, en el diseño, construcción y reparación de los edificios escolares, por parte de las instituciones normadas para ello.
- Fortalecer la coordinación con la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, del Ministerio de Comunicaciones, para garantizar los estándares de calidad, así como los criterios de espacio, iluminación y ventilación, para un buen desarrollo de la actividad educativa.
- Vinculación de las autoridades locales para el desarrollo de infraestructura educativa, así como para el mejoramiento de las coberturas de agua y saneamiento, en el ámbito escolar y comunitario.
- **Vincular a las autoridades municipales para el desarrollo de la infraestructura educativa, especialmente a las municipales, para lograr la viabilidad legal de los predios que ocupan los centros educativos**
- Garantizar que toda infraestructura educativa se realiza aplicando el análisis de riesgo, las medidas de mitigación, necesarias, así como las normas de diseño y construcción sismo-resistentes, para la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes.

b) Dotar con el equipamiento y tecnología necesarios cada uno de los centros educativos.

c) Asegurar el financiamiento y el fortalecimiento institucional necesarios para desarrollar los lineamientos arriba indicados.

Meta 2. Elevar la calidad del proceso educativo para asegurar que todas las personas sean sujetos de una educación pertinente y relevante.

Resultado 2.1. En el año 2032 las y los estudiantes que egresan de cada uno de los ciclos de formación han desarrollado los aprendizajes significativos, pertinentes y relevantes, que les permiten incorporarse a los

ámbitos sociales, económicos y políticos, con iniciativa, pensamiento crítico, valores y con capacidad de resolver problemas de manera ágil, creativa e innovadora.

Lineamientos:

- a) Revisar y reestructurar la oferta educativa, para garantizar que la educación ofrezca opciones reales de movilidad social, especialmente a las poblaciones en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como a los grupos excluidos y vulnerabilizados.
- b) Intensificar y diversificar los servicios de apoyo a la educación especialmente en los territorios habitados por poblaciones en situaciones de pobreza y pobreza extrema, así como en los grupos excluidos y vulnerabilizados.
- c) Revisar y actualizar el Currículo Nacional Base (CNB) para que incluya la construcción de imaginarios sociales positivos respecto de las diversidades humanas, culturales, étnicas, sociales, ambientales, económicas y responda a valores de respeto y solidaridad, así como a las necesidades del desarrollo del país.
- d) Incluir en los nuevos diseños curriculares las competencias básicas para la vida, especialmente el ejercicio de derechos en los ámbitos social, político y económico, asegurando la articulación de los aprendizajes con el nivel superior y con el desarrollo económico local y/o regional.
 - Reorganizar y renovar la oferta formativa en el nivel medio (ciclo básico y ciclo diversificado) asegurando la articulación de aprendizajes con el nivel superior y con el desarrollo económico local, regional y nacional, con participación de todos los actores de la sociedad, particularmente de los jóvenes, mujeres, pueblo maya, garífuna y xinka, universidades y del sector productivo nacional.
- e) Fortalecer los programas de deporte y recreación escolarizados y extraescolares, tomando en cuenta el crecimiento de la población y sus requerimientos de acuerdo a su ciclo de vida.
- f) Fortalecer los servicios de apoyo a la educación, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, particularmente de los niños, niñas, adolescente y jóvenes, en condición de vulnerabilidad.
- g) Establecer un sistema de profesionalización docente que promueve la formación, selección, actualización y evaluación docente en todos los niveles educativos orientados por las necesidades de mejorar la calidad educativa.
- h) Fortalecimiento de los mecanismos de participación de la sociedad en los procesos de decisión en materia de educación, particularmente de los sectores representados en el Consejo Nacional de Educación.
- i) Fortalecer los niveles de gestión intermedia, tales como las direcciones departamentales y distritos escolares, particularmente para la entrega contextualizada del currículo nacional base, garantizando la pertinencia cultural, de género y a partir de las dinámicas socio-económicas del territorio.
- j) Crear las plazas correspondientes a director o directora de centros educativos, según el nivel que corresponda, con el perfil necesario para garantizar los resultados previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- k) Establecer los procesos de selección y formación del director o directora de los centros educativos, para fortalecer su función como conductor de los procesos educativos, promover su liderazgo académico, administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.
- l) Revisar el sistema de evaluación para dotarlo de pertinencia cultural, contextual y de género, que ofrece información para la retroalimentación de las diversas estrategias para el mejoramiento tanto de la cobertura como de la calidad.

De igual manera que fortalezca la interconexión entre los niveles y ciclos de formación; así como la comunicación del modelo de gestión de la calidad educativa y la relación de la evaluación en el aula con la evaluación externa.

m) Fortalecer el sistema de evaluación para que retroalimente las estrategias educativas y la articulación entre niveles y ciclos fomentando la cultura de evaluación y rendición de cuentas para permitir orientar las decisiones en materia de política educativa.

n) Institucionalizar las pruebas de la calidad educativa en todos los niveles y ciclos de formación, conducidas y articuladas por el Consejo Nacional de Evaluación.

o) La implementación de sistemas de formación y reentrenamiento, incluyendo las personas con discapacidad.

p) El sistema educativo debe tener la capacidad de identificar las habilidades y destrezas especiales de cada uno de los jóvenes y ofrecerles las oportunidades de formación en esos ámbitos.

q) Fortalecer la formación técnica, tanto inicial como en servicio, en el marco del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, que responda a las necesidades del desarrollo de país, con participación del INTECAP, el Ministerio de Educación, el sector productivo, otros ministerios y universidades.

b) Política General de Gobierno 2016-2020

En la Política General de Gobierno 2016-2020 hay el “Eje de Seguridad alimentaria y nutricional, salud integral y educación de calidad” que tiene como objetivo central el bienestar de las personas. El eje de Educación es una de las prioridades presidenciales junto a transparencias, salud, desarrollo y seguridad. Se menciona la “Educación alternativa extraescolar” y la “Tecnología en el aula.”

Una de las prioridades de este Gobierno es el desarrollo de una educación de calidad en el sistema escolar, reflejada en los aprendizajes que pueden desarrollar los y las niñas, adolescentes y jóvenes.

Acciones estratégicas de la política general de gobierno 2016-2020

Acciones estratégicas	Orientaciones	Institución responsable	En coordinación
Aumentar la cobertura en educación preprimaria y de manera urgente, detener la caída de la cobertura educativa en primaria y recuperar la cobertura de manera gradual y sostenida	Aumentar la cobertura de la educación inicial (0-4) a través de coordinación interinstitucional y de la aplicación del CNB y metodologías propias para este rango de edad	MINEDUC	SBS, SOSEP.
	Lograr la cobertura del último grado de preprimaria del total de niños y niñas de 6 años de edad.	MINEDUC	Gabinete de Gobierno, Gobiernos Municipales , SCDUR, PDH
	Aumentar la cobertura con calidad y pertinencia del nivel pre primario, en sus modalidades, intercultural y bilingüe intercultural, priorizando la formación de docentes para este nivel.	MINEDUC	Gabinete de Gobierno, Gobiernos Municipales , SCDUR, PDH, CODISRA, DEMI
	Lograr que la totalidad de niños y niñas entre 7 y 12 años asistan a la escuela en el nivel primario, desarrollando estrategias para el éxito escolar en los niveles primario y medio que contribuyan a aumentar la permanencia, la promoción y la finalización.	MINEDUC	Gabinete de Gobierno, Gobiernos Municipales , SCDUR, PDH
	Promover y mantener la paridad del acceso a educación entre los sexos	MINEDUC	Gabinete de Gobierno, Gobiernos Municipales , SCDUR, PDH
	Contratar al número de docentes de acuerdo con las modalidades de educación de los subsistemas escolar y extraescolar, para alcanzar la cobertura universal en cada uno de los niveles educativos.	MINEDUC	SEPREM, DEMI

Acciones estratégicas	Orientaciones	Institución responsable	En coordinación
Fortalecer el modelo de gestión educativa del MINEDUC para una mejor entrega educativa y curricular en el aula	Realizar las acciones necesarias para fortalecer el modelo de gestión educativa con la finalidad de mejorar la entrega educativa y curricular en el aula.	MINEDUC	
Aumentar la cobertura y la promoción en el ciclo básico y diversificado, mejorando la participación del sector público, a través de la diversificación de modalidades y oferta educativa	Reorganizar y renovar la oferta formativa en el nivel medio (ciclo básico y ciclo diversificado) asegurando la articulación de aprendizajes con el nivel superior y con el desarrollo económico local, regional y nacional, con participación de todos los actores de la sociedad, particularmente de los jóvenes, mujeres, pueblo maya, Garífuna y Xinka, Universidades y del sector productivo nacional.	MINEDUC	USAC, MINIECO, MINITRAB, CODISRA, MICUDE, MAGA, COPREDEH, Svet, SEPREM, Gobiernos Municipales , SCDUR, PDH
	Incrementar la cobertura de los ciclos básico y diversificado del nivel medio con calidad, pertinencia y equidad.	MINEDUC	Gabinete de Gobierno, Gobiernos Municipales , Seprem, Codisra, SCDUR, DEMI, PDH
Mejorar los indicadores de eficiencia interna: promoción, retención escolar y tasa de culminación, en todos los niveles.	Desarrollar estrategias de éxito escolar que contribuyan a aumentar la permanencia, promoción y finalización de los niños en los diferentes niveles educativos	MINEDUC	CNE
	Desarrollar y monitorear un sistema de indicadores educativos congruente con las Metas de "Educación para Todos" a las que se comprometa el Estado de Guatemala	MINEDUC	
	Revisar el sistema de evaluación para dotarlo de pertinencia cultural, contextual y de género.	MINEDUC	USAC, SEPREM, CODISA, DEMI, MICUDE
	Fortalecer el sistema de evaluación para que retroalimente las estrategias educativas y la articulación entre niveles y ciclos fomentando la cultura de evaluación y rendición de cuentas para permitir orientar las decisiones en materia de política educativa.	MINEDUC	
	Institucionalizar las pruebas de la calidad educativa en todos los niveles y ciclos de formación, conducidas y articuladas por el Consejo Nacional de Evaluación	MINEDUC	
Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación bilingüe e intercultural.	Instalar mejores servicios educativos en los territorios con los mayores rezagos de cobertura educativa.	MINEDUC	Gabinete de Gobierno, Gobiernos Municipales , SCDUR, PDH
	Garantizar la infraestructura y equipamiento de calidad para que el servicio educativo tenga los estándares de acceso en tiempo y distancia máximos, según el nivel educativo que corresponda.	MINEDUC	MCIV, SCDUR, Gobiernos Municipales
Garantizar la sostenibilidad financiera y administrativa, para la entrega oportuna de los programas de apoyo (alimentación, útiles, valija, gratuidad y subsidio al transporte).	Intensificar y diversificar los servicios de apoyo a la educación especialmente en los territorios habitados por poblaciones en situaciones de pobreza y pobreza extrema, así como en los grupos excluidos y en condiciones de vulnerabilidad.	MINEDUC	MINGOB, SBS, SOSEP, MICUDE, SVET, SCDUR.
En materia de equidad, implementar las acciones	Reducir la brechas en el acceso a la educación, entre la población indígena/no indígena; urbano/rural.	MINEDUC	Gabinete de Gobierno, Gobiernos Municipales , SCDUR, PDH

Acciones estratégicas	Orientaciones	Institución responsable	En coordinación
compensatorias de la desigualdad en materia de recursos humanos, infraestructura, equipamiento y becas.	Fortalecer la rectoría del Ministerio de Educación en materia de infraestructura escolar, a efecto de asegurar el cumplimiento de estándares de calidad, en el diseño, construcción y reparación de los edificios escolares, por parte de las instituciones normadas para ello.	MINEDUC	MCIV, SCDUR, Gobiernos Municipales.
	Garantizar que toda infraestructura educativa se realiza aplicando el análisis de riesgo, las medidas de mitigación, necesarias, así como las normas de diseño y construcción sismo-resistentes, para la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes	MINEDUC	MCIV, Gobiernos Municipales
	Fortalecer la participación de la comunidad educativa en los procesos locales de calidad educativa, incluyendo los relativos a la infraestructura escolar.	MINEDUC	SCDUR
	Garantizar la infraestructura y equipamiento de calidad para que el servicio educativo tenga los estándares de acceso en tiempo y distancia máximos, según el nivel educativo que corresponda	MINEDUC	MCIV, Gobiernos Municipales, SCDUR
Consolidar los mecanismos impulsados desde los programas de educación especial.	Consolidar y ampliar la cobertura del programa de Educación Especial.	MINEDUC	
	Fortalecer la implementación de sistemas de formación y reentrenamiento, incluyendo las personas con discapacidad	MINEDUC	CONADII, USAC, INTECAP.
	El sistema educativo debe tener la capacidad de identificar las habilidades y destrezas especiales de cada uno de los jóvenes y ofrecerles las oportunidades de formación en esos ámbito	MINEDUC	PDH, CONCYT, USAC
Capacitar y tecnificar al Magisterio, así como implementar mecanismos de incentivos docentes basados en resultados, para reforzar su dignificación	Establecer un sistema de profesionalización docente que promueve la formación, selección, actualización y evaluación docente en todos los niveles educativos orientados por las necesidades de mejorar la calidad educativa.	MINEDUC	USAC
Facilitar el acceso a la tecnología para el aprendizaje a fin de reducir la brecha digital en el sistema educativo y ampliar las oportunidades educativas.	Dotar con el equipamiento y tecnología necesarios a cada uno de los centros educativos.	MINEDUC	Gobiernos Municipales
Fortalecer la educación alternativa extraescolar	Fortalecer los programas de deporte y recreación escolarizados y extraescolares, tomando en cuenta el crecimiento de la población y sus requerimientos de acuerdo a su ciclo de vida.	MINEDUC	MICUDE, DIGEF, MINGOB, Gobiernos Municipales , Gabinete Específico de la Juventud, CONJUVE.
	Fortalecer la educación extraescolar para que los jóvenes logren su incorporación al sistema educativo, poniendo en marcha medidas supletorias para reducir la desigualdad y la exclusión.	MINEDUC	Gobiernos Municipales , CONADII, SISCA

Fuente: SEGEPLAN, 2017, Lineamientos generales de políticas públicas 2017-2019, SEGEPLAN, 2017, 54

En el siguiente cuadro se especifican las metas que el gobierno de Guatemala se propone alcanzar en el periodo 2016-2020 en educación son las siguientes:

Ejes y metas de la Política General de Gobierno para la educación de calidad:2017 - 2020:

	2014, Línea base, %	Meta 2019
En 2019, la cobertura en educación primaria se incrementó en 6 puntos porcentuales	82% (2014. Mineduc)	88%
En 2019, la cobertura de educación preprimaria se incrementó en 12 puntos porcentuales.	47.3% (2014. Mineduc)	59.3%
En 2019, la tasa de finalización en primaria aumentó en 7.1 puntos porcentuales.	71.7 (2013. Mineduc)	78.8%
En 2019 la brecha entre los grupos de población urbano/rural (0.087) disminuyó a la mitad en el índice de desarrollo humano.	0.174 (2011. Naciones Unidas)	0.087
En 2019 la brecha entre los grupos de población indígena/no indígena se redujo a la mitad en el índice de desarrollo humano.	0.146 (2011. Naciones Unidas)	0.073

Fuente: SEGEPLAN, 2017, Lineamientos generales de políticas públicas 2017-2019, SEGEPLAN, 2017, 83

c) Política Pública en Educación

Las políticas educativas son el conjunto de lineamientos de trabajo, de aplicabilidad para el Sistema Educativo Nacional, en el Acuerdo Ministerial N° 3409-2011¹⁵ se establecen ocho políticas públicas en educación: cobertura, calidad, modelo de gestión, recurso humano, educación bilingüe multicultural e intercultural, aumento de la inversión educativa, equidad y fortalecimiento institucional y descentralización. Esta última busca fortalecer la institucionalidad del sistema educativo nacional y la participación de la comunidad educativa desde el ámbito local para garantizar la calidad, cobertura y pertinencia social, cultural y lingüística en todos los niveles con equidad, transparencia y visión de largo plazo.

Plan Estratégico de Educación 2016-2020

Instrumento para implementar las políticas y estrategias encaminadas a mejorar los servicios educativos, con un enfoque integral, pertinente, idóneo y coherente con las características y necesidades de los pueblos que habitan en el país.

Las autoridades educativas actuales consideran de vital importancia el fortalecimiento de sus dependencias en los ámbitos central, departamental y local, sobre la base de una gestión efectiva, desconcentrada y descentralizada para responder de manera inmediata a las demandas de los pueblos y regiones del país.

Los principios de acción:

¹⁵Es una de las políticas públicas vigentes según datos actualizados por la SEGEPLAN en febrero de 2018 http://190.111.1.13/CAPP/documentos/Listado_Politicas_Publicas_vigentes.pdf

1. Transparencia: Cumplir y fortalecer mecanismos de rendición de cuentas de manera oportuna y permanente de las acciones y procesos del MINEDUC.
2. Inclusión: Facilitar el acceso de la población a los servicios educativos sin distinción alguna y que responda a la diversidad cultural, étnica, de género, geográfica y de habilidades especiales.
3. Diálogo y participación social: Generar la corresponsabilidad mediante procesos democráticos de la comunidad, los pueblos y de los distintos sectores de la sociedad.
4. Pertinencia lingüística y cultural: Responder a las características lingüísticas y culturales de los pueblos mediante los servicios educativos.
5. Multiculturalidad e interculturalidad: Respetar la diversidad de pueblos y asegurar a través del Sistema Educativo Nacional, el desarrollo de aprendizajes para una convivencia armónica en la sociedad.
6. Educación como un derecho: Garantizar educación con calidad para todos los habitantes y en respuesta a los principios de obligatoriedad y gratuidad, para el logro de una vida plena.
7. Equidad e igualdad: Posibilitar que la población, especialmente los grupos más vulnerables y tradicionalmente excluidos, tengan acceso a los servicios educativos y con calidad.

Las líneas estratégicas del Plan son:

1. Igualdad de oportunidades para todos.
2. Modernización del sistema educativo.
3. Educación de calidad para todos.
4. Escuelas dignas y equipadas.
5. Tecnología educativa al alcance de los más pobres.
6. Educación como un derecho irrenunciable.
7. Compromiso y participación de todos como soporte para la mejora de la educación.
8. Atención a los niños y jóvenes fuera del sistema como un sector clave para el desarrollo del país

Los ejes prioritarios y sus resultados :

	Eje	Resultado
1	Cobertura	La niñez y juventud tienen, sin distinción alguna, fácil acceso a programas escolares y extraescolares, pertinentes cultural y lingüísticamente.
2	Calidad, equidad e inclusión	La niñez y la juventud participan en programas de calidad y equidad con pertinencia cultural y lingüística.
3	Modalidades diversas de entrega escolar y extraescolar	Los niños, jóvenes y adultos excluidos del Sistema Educativo Nacional son atendidos con una oferta educativa con pertinencia lingüística y cultural.
4	Espacios dignos y saludables para el aprendizaje	En los centros educativos oficiales del Sistema Educativo Nacional se han mejorado las condiciones de nutrición en la niñez, la infraestructura y las tecnologías en los centros educativos oficiales del Sistema.
5	Gestión institucional.(transparente y participativa).	El MINEDUC realiza una gestión eficiente y desconcentrada para lograr la descentralización con criterios lingüísticos y culturales

Entre las líneas de acción del eje 2 hay:

2.5 Asegurar la calidad de la Formación Inicial Docente (FID) y continúa (Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP/D)), procurando el impulso del Sistema Nacional de Formación del Recursos Humano Educativo (SINAFORHE).

Las líneas de acción del eje 5 son:

5.1 Reestructurar organizativamente al MINEDUC a partir de un diagnóstico de funcionalidad.

5.2 Renovar la coordinación interinstitucional e intersectorial, para el impulso oportuno de la agenda educativa.

5.3 Asegurar una gestión eficiente, intercultural y transparente del MINEDUC.

5.4 Fortalecer la relación con el Consejo Nacional de Educación, para impulsar las políticas educativas.

5.5 Fortalecer el Sistema Nacional de Información Educativa, desagregando variables lingüísticas y étnico culturales en los diferentes subsistemas.

Políticas de diseño y desarrollo del currículo escolar¹⁶. Políticas de diseño y desarrollo del currículo escolar pueden considerarse el corazón de las políticas educativas, ya que en ellas se toma posición pública sobre los propósitos, los contenidos y resultado esperados en la educación brindada por el sistema educativo. (UNICEF, 2017, 81)

- **Estrategia de Mejoramiento de la Calidad Educativa.** Disponible en http://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/estrategias/Estrategia_de_calidad_a_medios.pdf¹⁷
- **Estrategia para la Ampliación de cobertura en preprimaria y primaria 2017 – 2020.** Persigue aumentar la cobertura niveles de preprimaria y primaria. Asignación de metas de incremento de cobertura a nivel nacional, departamental y municipal.
Entre los recursos humanos: Alcaldes , Personal docente y administrativo de las escuelas Oficiales, Padres de familia y Personal de las Direcciones Departamentales
Disponible en http://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/estrategias/PRESENTACI%C3%93N_COBERTURA.pdf
- **Estrategia Rediseño del Currículo Nacional Base (CNB) del Ciclo de Educación Básica.** Disponible en: <http://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/estrategias/Redise%C3%B1o-CNB-Ciclo-Basico.pdf>
- En la **Estrategia “Llegando al aula”** el MINEDUC cuenta con varios programas para promover la llegada del CNB al aula:
 - o **Programa Nacional de Lectura “Leamos Juntos”**, creado por Acuerdo Ministerial N° 35-2013. Incluye componente destinado a la capacitación docente.
 - o **Programa Nacional de Matemática “Contemos juntos”**, Acuerdo Ministerial N° 641-2014. Educación Preprimaria y Ciclo I del Nivel de Educación Primaria.

¹⁶Currículo Nacional Base de Nivel Primario y Currículo Nacional Base de Formación Inicial de Docentes de Educación Primaria.

¹⁷En las filminas no se mencionan a las municipalidades de forma directa.

- Incluye componente destinado a la capacitación docente.
- **Programa Nacional de Valores “Viviendo juntos en armonía”**, creado por Acuerdo Ministerial N° 2653-2014.
El objetivo general es generar una cultura de convivencia en cada comunidad educativa integrada por estudiantes, profesores, directores, padres de familia, **autoridades locales** y sociedad en general.
Incluye componente destinado a la capacitación docente.
- **Estrategia “Éxito Escolar en Primer Grado.”** Se enumera por tener un componente de fortalecimiento a docentes.
- **Estrategia para una educación de calidad para la niñez y la juventud guatemaltecas.**
Asegurar la calidad de la Formación Inicial Docente (FID) y la Formación Continua

Política "Educación inicial y pre-primaria". La política "Educación inicial y pre-primaria" tiene como objetivo universalizar el derecho a la educación de los niños más pequeños. Es de carácter obligatorio a partir de los cuatro años. Ofrece dos niveles de educación: inicial y preprimaria. Por las edades que reciben en los diversos centros, éstos se pueden clasificar de la siguiente manera: Casas cuna y guarderías: desde ocho o 45 días de nacido; Centros de estimulación: de dos a cuatro años; y Colegios infantiles: de dos a seis años. El currículum del nivel inicial se encuentra organizado en cuatro etapas, los primeros cuatro años de vida. La Educación Preprimaria comprende los Párvulos 1º, 2º, y 3º.

Política de Educación Inclusiva para Asegurar el Acceso y la Atención Educativa con Calidad a la Niñez y Juventud con Necesidades Educativas Especiales. Acuerdo Ministerial 34 – 2008¹⁸.

Centros de Aprendizaje Comunitario en Educación Preescolar (CENACEP) El programa surgió en el año 1994, como proyecto piloto auspiciado por UNICEF. La entidad Responsable es la Unidad Técnica de los Niveles Inicial y Preprimario, Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo. Consiste en una modalidad educativa de aprestamiento acelerado, dirigido a la niñez de 6 años en adelante, de las diferentes etnias del país, que ingresarán al primer grado primaria, que no han tenido acceso al nivel Preprimario, ni relación escolar alguna. Entre sus objetivos está promover la participación de la comunidad educativa a nivel local.

Proyecto de Atención Integral al Niño y la Niña (PAIN) Programa del MINEDUC a cargo de la Unidad Técnica de los Niveles Inicial y Preprimario y de la Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo (DICADE). Tiene como población objetivo niños y niñas de cero a tres años 11 meses; Niños y niñas de cuatro a seis años 11 meses; Mujeres embarazadas; Madres lactantes; Padres y madres de familia. Se dirige a las familias en condición de pobreza. Se trabaja con instituciones y representantes de entidades integrantes de la Red de Cooperación para la Atención Integral de la Niñez de cero a seis años (RECOAINI).

Estrategia 2016-2019 para la atención de Infraestructura Escolar en los niveles Preprimario, Primario y Medio

¹⁸ <http://190.111.1.13/CAPP/documentos/26/AM%2034%202008%20P%20Educaci%C3%B3n%20Inclusiva.pdf>

En el Eje 4 (Espacios dignos y saludables para el aprendizaje). En los centros educativos oficiales del Sistema Educativo Nacional se han mejorado las condiciones de la infraestructura y el acceso a las tecnologías. Según SIRE al 2017 se cuenta con 19,879 Edificios y 34,085 Establecimientos Educativos. El 5% de los predios de los edificios escolares, están adscritos al Ministerio de Educación, el 95% son predios sin legalización.

Una de las acciones a desarrollar es Invertir en la Infraestructura Escolar de todo el país y en todos los niveles Educativos.

Los procesos de mejoramiento y ampliación de infraestructura con MIDES, Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE), FODES y municipalidades entre otros.

Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente –PADEP Familias
<http://www.mineduc.edu.gt/padep/>

d) Políticas sociales vinculadas a la educación

La **Ley de Desarrollo Social** tiene por objeto crear un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en el aspecto social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.

En la sección III Política de desarrollo social y población en materia de educación, artículos 27 a 31.

Art. 27. Educación. Todas las personas tienen derecho a la educación y de aprovechar los medios que el Estado pone a su disposición para su educación, sobre todo de los niños y adolescentes. La educación es un proceso de formación integral del ser humano para que pueda desarrollar en amor y en su propia cosmovisión las relaciones dinámicas con su ambiente, su vida social, política y económica dentro de una ética que le permita llevar a cabo libre, consciente, responsable y satisfactoriamente su vida personal, familiar y comunitaria. La educación debe incluir aspectos de formación en derechos humanos, **educación para la participación ciudadana**, en la equidad y participación de la mujer, educación intercultural en temas ambientales y de sostenibilidad, así como educación en población.

La educación sobre temas de población y familia es esencial para el desarrollo de la persona, la familia y la población en general, por lo que se considera un objetivo y una responsabilidad del Estado, que se sustenta y se sujeta en los principios rectores de la materia, establecidos en la presente Ley.

Art. 28. Incorporación y permanencia escolar. El Estado promoverá por medio del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y otras dependencias de Gobierno, la incorporación y permanencia escolar de niños y niñas como base de sustentación del desarrollo individual, familiar y social, evitando su incorporación temprana al mercado de trabajo en detrimento de sus derechos.

Art. 29. Temática educativa en población. (...)

Art. 30. Objetivos. Son objetivos de la Educación en Población: (...).

Art. 31. Orientaciones principales de la educación en población. (...)

Expresiones concretas de la mayor prioridad de la política social en general y de la protección social en particular han sido la creación de instancias de coordinación nacional, como el Consejo de Cohesión Social y el Gabinete Social; la creación del **Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)** y el lanzamiento de programas de alta prioridad política como Mi Familia Progresa (MIFAPRO) y el Plan Hambre Cero. A pesar de que existe una gran dispersión institucional, en los últimos 15 años se han creado una serie de instituciones, políticas y programas relacionados con la protección social. La gran mayoría de las acciones tiene directa o indirectamente que ver con la niñez y la adolescencia. Aunque todavía falta información completa sobre la oferta institucional existente, se han dado pasos concretos para contar con mejor información, lo que se expresa en el sistema de información social a cargo del MIDES. (Martínez, 2014, 50)

El **Ministerio de Desarrollo Social** es un actor a tomar en cuenta por tener programas con vinculación con la educación para combatir la situación de riesgo social en que viven las personas guatemaltecas en extrema pobreza, a través de la inclusión de las/los más vulnerables y el cumplimiento de corresponsabilidades.

El Ministerio se crea en el año 2012 con el fin de institucionalizar los programas sociales a través de procesos transparentes durante la selección de usuarios, programación de atenciones, medición de corresponsabilidades y generación de capacidades para el desarrollo sostenible de las familias.

En las Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, que crea el MIDES, (Guatemala, 2012, Decreto 1-2012) se adiciona al artículo 31Bis donde se especifica que, “como ente rector, le corresponde diseñar, regular, y ejecutar políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto y sus derechos humanos y constitucionales”.

Entre las funciones destacamos las articulaciones que se prevén con las municipalidades. En el acápite “a) Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo a las y al

sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos vigente en el país”. En el “g) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo a las municipalidades, con respeto y observancia de su autonomía, en especial en cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio”.

Hay uno de los acápites centrado en la educación: “q) Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación.”

El MIDES tiene los siguientes programas con vinculación con la educación:

- **“Mi bono seguro”**¹⁹ es un programa orientado a la reducción de la pobreza rural, enfocado principalmente hacia hogares en pobreza y/o pobreza extrema, facilitando condiciones que apoyen la ruptura del círculo intergeneracional de la pobreza, a través de la formación de capital humano. Se integra como un programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de Educación y Salud. Promueve la demanda de los servicios de salud y educación, por las familias usuarias del programa; además de la promoción del desarrollo infantil temprano, matrícula, asistencia y permanencia escolar, de niños/as y adolescentes de seis a menores de 15 años. Creación del Programa “Mi Bono Seguro”; Decreto Legislativo No. 42-2001.
- Tarjeta para Alimentos.
- Comedores.
- Jóvenes Protagonistas, programa social que se enfoca y promueve la participación de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social por su condición de pobreza, a través de un proceso de educación no formal y de integración voluntaria; para su operatividad utiliza edificios escolares del MINEDUC los fines de semana.
- Becas de Educación Media/Superior, y Empleo/Artesano. El objetivo es que personas en situación de pobreza y pobreza extrema mediante TMC puedan permanecer en estudios formales, fortalecer habilidades e integrar al mercado laboral formal, mediante: educación media y superior, capacitación productiva, y empleabilidad.
- **Mi bolsa segura.** Busca contribuir a fortalecer las capacidades de las familias que viven en áreas urbanas precarias o sufren de crisis que afectan su acceso a alimentos, a través de entrega de raciones alimenticias, consejería y potenciación de las mujeres. El programa

¹⁹ Existe un estudio realizado por el MINEDUC en febrero de 2011 refleja diferencias en el Índice de Avance Educativo Municipal (IAEM) entre aquellos municipios cubiertos por transferencias monetarias condicionadas y aquellos no cubiertos. Las diferencias son favorables a los primeros municipios, los cuales en promedio lograron aumentar más el valor del Índice que los segundos- PNUD 2011a, USAID/Diálogo para la Inversión Social en Guatemala (2011), 59

integra condicionalidades tales como: código de la escuela a la que asisten y código personal que se le ha asignado como alumno. Acuerdo Ministerial No. 02-2012, Creación del Programa Mi Bolsa Segura.

- **Programa de Riesgo Social.** Prevención y atención a la niñez y la adolescencia en situación de calle o riesgo de callejización.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS) tiene una **Subsecretaría de Fortalecimiento, Apoyo Familiar y Comunitario** que brinda atención integral a niños, niñas y adolescentes facilitando el acceso al aprendizaje, descubriendo y estimulando habilidades y destrezas a las personas con discapacidad, logrando de esta manera su independencia familiar, así como implementar acciones de prevención para erradicar la violencia. Destacamos los programas vinculados con la educación:

- **Departamento Educando en Familia.** Programa dirigido a la orientación de madres, padres y encargados de familia para lograr una formación adecuada de sus hijos, estableciendo un modelo de crianza que favorezca el fortalecimiento de valores, la construcción de competencias parentales y patrones de crianza adecuados.

Metodología: Desarrolla competencias parentales a través de la modalidad “grupos de apoyo” motivando la reflexión y sensibilización mediante un trabajo activo de madres, padres y encargados. <http://www.sbs.gob.gt/departamento-educando-en-familia/>

- **Departamento de Regulación de Centros de Cuidado Infantil Diario (DRCCID).** Dependencia de la SBS, encargada de velar porque en el territorio nacional todos los centros de cuidado infantil diario públicos o privados que atiendan niños y niñas de dos meses a 48 meses de edad estén registrados en dicho departamento y cumplan con los requisitos, estipulaciones y normas establecidas para la atención de dicha población. Entre sus funciones hay Generar procesos y programas formativos dirigidos a los Directores, Niñeras y Personal de los Centros de Cuidado Infantil Diario (CCID) gubernamentales y no gubernamentales: Diplomados para Niñeras²⁰ y Reuniones de Directores de los Centros.²¹

²⁰Profesionalizar la labor de las niñeras guatemaltecas, que cada día apoyan a los padres y madres de familia e instituciones gubernamentales y privadas con: la atención, cuidados, estimulación y educación oportuna de los niños y niñas en etapa inicial, los procesos educativos se han elaborado con base a las necesidades y la temática específica solicitada por las Directoras de los Centros de Atención Integral, CCID y Hogares de Protección y Abrigo para la formación básica profesional de niñeras especializadas en la atención, cuidados y estimulación temprana para niños y niñas de cero a cuatro años de edad.

²¹<http://www.sbs.gob.gt/3-departamento-de-regulacion-de-centros-de-cuidado-infantil-diario-drccid/>

- **Programa de Atención Integral (CAI)**²² Surge de la reorganización de los Centros de Bienestar Social y comenzaron a funcionar con el componente educativo a partir de 2005. Programa alternativo de atención escolarizada integral (salud, nutrición, protección y educación) para las familias guatemaltecas más vulnerables y de escasos recursos económicos, que promueve el cuidado diario, gratuito y responsable, de hijos e hijas de padres y madres trabajadoras, mientras se desempeñan en su jornada laboral. Atiende a niños y niñas de 8 meses a 6 años de edad en la fase inicial: Lactantes, Maternal y Pre-escolar. Reforzamiento escolar y prevención de la callejización a través del Programa Reforzamiento Escolar y Prevención a la Callejización (REPREDEC) niños de siete a 12 años.

Un componente fundamental es «Educando en Familia», el cual está dirigido a las familias involucradas en los programas de primera infancia, con el propósito de fortalecer aquellas competencias parentales que contribuyan a prevenir problemas futuros que afecten el desarrollo integral de la niñez. En algunos casos, el MINEDUC y la SBS han realizado convenios de homologación. (UNESCO, 2014, 41)

Nivel	Edad
Lactante	De 8 a 18 meses
Maternal I	De 19 a 36 meses
Maternal II	De 3 años
<i>Pre kínder</i>	De 4 años
<i>Kínder</i>	De 5 años
Preparatoria	De 6 años
REPREDEC	De 7 a 12 años

Metodología: Proceso individualizado de cuidado responsable y comprometido, para propiciar una estimulación, formación y desarrollo en las áreas físicas, emocionales, cognitivas y sociales en la niñez atendida, promoviendo una educación participativa, creativa que potencializa las habilidades, capacidades y destrezas, bajo la corriente constructivista y pedagogía de la ternura, del afecto y de la aceptación de sí mismo, basados en el Currículo Nacional Base (CNB) del MINEDUC, con el enfoque de Cultura de Paz y Derechos Humanos. (<http://www.sbs.gob.gt/programa-de-atencion-integral-cai/>)

- **Alida España de Arana:** Centro que atiende a niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual, física, sensorial y auditiva de cero a 14 años de edad. Tiene programas Psicopedagógicos, Educación Inicial, Programa Pre Escolar, Programa Escolar, Programa de Habilitación Integral, Programa de Autismo y Programa de Discapacidad Sensorial y Auditiva. (<http://www.sbs.gob.gt/alida-espana-de-arana/>)

²²Acuerdo Ministerial 968, del 16 /06/2005

- **Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y Adolescencia.** 2004-2015. El plan busca garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado, con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y la adolescencia, y la colaboración de la comunidad internacional. Una de sus estrategias: es la creación y fortalecimiento de las estructuras locales y municipales para la definición de las políticas públicas. El organismo responsable es la SBS.
- Programa **"Familia Sustituta"**. Por medio de este programa, se capta, evalúa, capacita y certifica a familias idóneas para la crianza y la promoción del bienestar social de las niñas, niños o adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con familia biológica, ampliada o adoptiva. (SIPI)
- **Política de Subsidios Familiares.** Modalidad de atención dirigida en apoyar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, en situación de desastres naturales o en condiciones de discapacidad o enfermedad grave a través de la entrega de un apoyo económico transitorio.
- **Política "Hogar Solidario Virgen de la Esperanza"** Centro destinado a niñas, niños y adolescentes de cero a 18 años que han sido objeto de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, abandono, adicciones y trata de personas. Se garantiza la restitución de los derechos y atención integral, a través de programas de prevención, educación, formación, rehabilitación y reintegración familiar de las niñas y niños atendidos.

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Dentro de su visión de la **Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente** (SOSEP) prevé acciones en educación para contribuir a desarrollo integral de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, especialmente del área rural. El **Programa Hogares Comunitarios**, iniciado en 1991, oficializado en 1995 y reformulado en 1997²³, busca mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias mediante la atención integral a niños de 0 a 6 años de edad en Centros de Cuidado Diario Diurno en dos modalidades: Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADI)²⁴ y Hogares Comunitarios. En coordinación con el MINEDUC se brinda a los beneficiarios educación inicial y pre primaria. Además también realiza procesos formativos dirigidos a madres

²³Acuerdo Gubernativo Número 171-95 y Acuerdo No. 894-97

²⁴Los Centros tienen como misión la prestación de servicio a niños y niñas menores de siete años, hijos e hijas de madres que trabajan, en una perspectiva integral, a través de la atención diurna. Los centros funcionan en áreas o salones comunales, con condiciones apropiadas para atender a grupos de 20, a 80 niños. Se encuentran a cargo de una Madre Cuidadora a razón de 10 niños por madre y una maestra de pre-primaria o primaria con el objetivo de brindar estimulación oportuna y educación preprimaria. Estos centros cuentan con el involucramiento directo de la comunidad y de las autoridades locales. (SIPI)

cuidadoras, orienta a personal docente y sensibiliza a padres de familia. En el caso del nivel preprimario, atiende las necesidades educativas de acuerdo con el CNB. Se realizan procesos de formación para el diseño y creación de material didáctico dirigido a docentes, niñas, niños y madres cuidadoras. (UNESCO, 2014, 41)

Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia (denominada PNA) es la entidad encargada de la promoción y representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Propicia el ejercicio y disfrute de sus derechos, esto conforme lo establece la Constitución Política, los tratados, convenios, y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

Las funciones que realiza la PGN en materia de niñez y adolescencia se encuentran desarrolladas en el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia

La política busca asegurar que las niñas y los niños, desde el momento de su gestación hasta los seis años de edad, gocen de sus derechos básicos a través de la construcción de un sistema que promueve tanto la atención como su desarrollo integral, en observancia y respeto a la diversidad cultural del país.

Organismos responsables: SBS; SEGEPLAN; CNNA; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); MINEDUC; Ministerio de Trabajo (MINTRAB); Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN).

5. Marco de financiamiento del sector educativo.

El gasto social está constituido por los recursos dirigidos a educación, protección del medio ambiente, protección social, salud, vivienda, servicios comunitarios y actividades recreativas, culturales y religiosas. (ASIES, 2014, 4). El gasto educativo como porcentaje del gasto público en Guatemala entre el 2002 y el 2011 ha oscilado cerca de un 20%.

Con la firma de los Acuerdos de paz se creó la Comisión Paritaria de la Reforma Educativa (COPARE) que tuvo bajo su responsabilidad la elaboración del Diseño de la Reforma Educativa, vigente hasta la fecha. En aquel momento se destinaba a la educación el 1.6% del PIB. ASIES impulsó en 1999 una campaña para incrementar el presupuesto en educación. A su vez se constituyó la Gran Campaña Nacional por la Educación (GCNPE). Uno de los objetivos es lograr que el presupuesto del MINEDUC sea por lo menos del 7% del PIB. (ASIES, 2017, 3)

La Ley de Educación Nacional, dedica el título XI al Régimen económico y financiero, en el artículo 89, dispone asignar a la educación recursos financieros no menores al 35% de los ingresos ordinarios del presupuesto nacional.

Artículo 89. Recursos Económicos Financieros. El Régimen Económico Financiero para la Educación Nacional está constituido con los siguientes recursos:

- a) **Recursos financieros no menores del 35% de los ingresos ordinarios del presupuesto general del Estado incluyendo las otras asignaciones constitucionales.**
- b) Recursos provenientes de donaciones, aportes, subvenciones y cualquier otro tipo de transferencias corrientes y de capital, que provengan de personas individuales o jurídicas, nacionales o internacionales. Las transferencias provenientes de personas individuales o jurídicas, privadas, son deducibles del impuesto sobre la Renta.
- c) Fondos privativos provenientes de cuentas escolares y actividades de autofinanciamiento que realizan las comunidades escolares de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 399 del 3 de octubre de 1968.
- d) Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de operación escuela, deberá destinarse para financiar reparaciones de los centros educativos. Estos recursos serán administrados en concepto de fondo privativo, por los Comités de Finanzas de cada escuela.
- e) **Aportes económicos de las municipalidades destinados para programas de inversión y/o funcionamiento.**
- f) Otros que se obtengan de actividades de diverso financiamiento.

La misma normativa, establece en el artículo 102 una meta de gasto en educación que debe ir acorde con el crecimiento de la demanda escolar y el mejoramiento del nivel educacional del país, de 7 % del PIB.

En el Acuerdo Ministerial N° 3409-2011 se menciona el aumento de la inversión educativa, incremento de la asignación presupuestaria a la Educación hasta alcanzar lo que se establece en el Artículo 102 de la Ley de Educación Nacional (7% del PIB).

Para tener un valor de referencia en la Declaración de Incheon se plantea de referencia una inversión eficiente en educación de entre el 4% y 6% del PIB, o al menos de un 15% y un 20% del gasto público para el logro de las metas que demanda. (PEN, 2016, 35)

Guatemala es uno de los países con menor gasto educativo en toda la región, durante el periodo 2006 – 2016 el gasto en la educación del país representó en promedio 3.1 % del PIB y el punto más alto fue el 2009 cuando alcanzó el 3.46% (Prado, 201732).²⁵

De acuerdo con el Estado de la Región en 2014 Guatemala dedicaba un 2.8% del PIB a este rubro. En términos e inversión per cápita, ajustada por poder de compra, en Guatemala se asignan 200US\$ anuales y en 600US\$ por persona en edad de asistir a la escuela y el colegio. (PEN, 2016, 398) En el 2015 el gasto en educación fue del orden del 3.1% del PIB. (UNESCO, 2017, 69)²⁶

En el artículo 257 de la **Constitución Política** queda estipulada la asignación para las municipalidades, el órgano administrativo y territorial del Estado más cercano a los vecinos.“El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, **un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país**. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento.

Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.”

En el artículo 131 del **Código Municipal** se establece el proceso a seguir para la formulación y aprobación del presupuesto municipal. En este se especifica que “La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y **educación**, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros.”

La **Ley de Institutos de educación por cooperativa de enseñanza**.Estipula los montos de las subvención económica para las secciones de 20 a 45 alumnos y secciones únicas de alumnos, así como la colegiatura a pagar por parte de los padres de familia y el aporte de las municipalidades por grado o sección.

Distribución del gasto

²⁵En el periodo 2008 – 2011 el gasto en educación se vio influenciado por el programa Mi Familia progresa (MIFAPRO) que supuso la inyección de 410.4 millones de US\$. (Prado, 2017, 32)

²⁶A pesar de la baja asignación presupuestaria obtiene resultados académicos algo más elevados que algunos países de la región que invierten más, lo cual sugiere una mejor eficiencia relativa.(UNESCO, 2017, 78)

En el Decreto Número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. En el artículo 10 se hace el informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República²⁷ y el artículo 14 se dedica a los resultados estratégicos,

El MINEDUC durante el año 2015, destinó 83.3% de sus recursos en cuatro programas. En su orden, destinó la mayoría de sus recursos para el nivel de educación primaria (58.04%). Este es el nivel en donde se encuentra la mayor cantidad de estudiantes del sector público así como la mayor cantidad de maestros de este sector. En el año 2015, 4.1 millones de estudiantes desde el nivel preprimario hasta el diversificado estudiaron en establecimientos del sector público. De ellos, 2.4 millones lo hicieron en el nivel primario, es decir el 57.47% de todos los estudiantes del sector público (Sistema Nacional de Indicadores Educativos, Generador Dinámico de Reportes). En el año 2014 laboraron 145,729 docentes en todos los niveles cubiertos por el MINEDUC, de los cuales 90,116 laboraban en primaria (Anuario estadístico MINEDUC 2014).

En segundo lugar, el nivel de educación preprimaria ocupó el 12.61% del presupuesto vigente; el tercer programa en orden de inversión de recursos fue el nivel de educación básica, con el 7.72 % del presupuesto y finalmente, el programa Apoyo en el consumo adecuado de alimentos representó el 4.66% del total.

En el nivel de educación preprimaria, el 79.30% se destinó a la preprimaria monolingüe, el 17.53% a la preprimaria bilingüe y el resto a dotación de útiles, valija didáctica y construcción y remozamiento de escuelas.

En el nivel de educación primaria, 80.86% se destinó a la educación monolingüe, un 15.35% a la educación bilingüe y 0.47% a la educación primaria de adultos. Para la dotación de útiles, valija didáctica, construcción y remozamiento de escuelas y canchas deportivas se utilizó el resto del presupuesto, el 3.59%.

En el ciclo de educación básica, el 94.29% se destinó a pagar servicios de educación básica y de telesecundaria. El 1.77% del presupuesto ejecutado se destinó a becas para alumnas.

El 99.86% del presupuesto ejecutado por el MINEDUC en el 2015 fue para gastos de funcionamiento. No obstante que la inversión en edificios educativos la realiza la Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIV), el 0.08% del presupuesto total se destinó a gastos de inversión física que corresponden a equipamiento del

²⁷ Disponible la información proporcionada por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Ejecución de Gastos-Reportes-Información Analítica. Ejecución Analítica del Presupuesto de 8/01/2018

propio MINEDUC. En el ejercicio fiscal 2015, la UCEE tuvo un presupuesto de Q159.5 millones, de los cuales ejecutó Q856 millones, equivalentes al 53.70% del total; en este monto ejecutado se incluye la construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de infraestructura educativa y la reposición de infraestructura educativa en los tres niveles (primaria, básica y diversificada).

Existen otros programas realizados desde otros ministerios que son apoyo para la ejecución de las labores del MINEDUC. El MIDES cuenta con becas de educación media y educación superior. En el año 2015, el 1.28% del presupuesto ejecutado por el MIDES correspondió a becas. El 24.66% del presupuesto ejecutado del MIDES se destinó al programa Bono Seguro Escolar. Este programa consiste en entregar transferencias condicionadas a familias en pobreza y pobreza extrema con la condición de que los niños de dichas familias asistan a la escuela. (SEGEPLAN, 2017, Linaamientos, 10)

El gasto por nivel educativo. Guatemala ha aumentado el gasto destinado al nivel preprimario, en el 2013 fue del 10.6% mientras que ha reducido el gasto en primaria, 52.5%, para el mismo año. En el nivel secundario el valor es del 14.3%. (UNESCO, 2017, 72)

La estructura del gasto y actividades municipales se desarrolla dentro de los sectores financiero, vivienda y desarrollo urbano, transporte, energía, salud y asistencia social, ciencia y cultura y educación.

El sector de educación en el Manual de Clasificación Presupuestaria. (MINIFIN, 2013, 71) se la estructura en ocho funciones, son las siguientes:

Nivel preprimario y primario, subdividido en:

Preprimaria

Primaria

Alfabetización

Educación media con las subcategorías:

Ciclo básico

Ciclo diversificado

Educación postmedia básica y diversificado no universitaria o superior.

Educación universitaria o superior.

Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado.

Servicios auxiliares de la educación

Preprimaria y Primaria

Media

Postmedia básica y diversificado no universitaria o superior

Educación universitaria o superior

Investigación y desarrollo relacionados con la educación.

Educación (Gastos no clasificados en otra división)

Transferencias gubernamentales que se dedican a financiar la educación:

- **Aporte constitucional anual del 10%** (situado constitucional) sobre los ingresos ordinarios del Estado. El aporte es calculado así: 25% proporcional a la población del municipio, 25% en partes iguales entre todas las municipalidades, 15% directamente proporcional al número de aldeas y caseríos, y 10% es inversamente proporcional al ingreso per cápita ordinario de cada municipalidad.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** ²⁸ Según el artículo 10 del Decreto 27-92 (Ley del IVA), es una tarifa de impuesto del 12 % sobre la base imponible del contribuyente. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5 %) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. Para las municipalidades es de 1.5% distribuido con el mismo procedimiento del situado constitucional. Es un impuesto al consumo a través de los actos o actividades de venta, permutas, arrendamientos, adjudicaciones, donación de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios independientes e importaciones.

6. La educación en el nivel local de gobierno: Municipalidades

a. Concejo municipal.

El Concejo municipal tiene la obligación de crear las comisiones de “**Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deporte**” así como la “**De la familia, la mujer y la niñez**”

Art. 36 del Código Municipal. Organización de **comisiones**. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: **1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deporte**; 2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial y vivienda; (...) 8. De los derechos humanos y de la paz; 9. De la familia, la mujer y la niñez.

Del estudio de ASIES de 2014, efectuado en 41 municipalidades, concluye que son pocas las corporaciones municipales que cuentan con una Comisión Municipal de Educación, a pesar de ser normado en el Código Municipal (ASIES, 2014, 20)

²⁸El IVA PAZ se recauda a fin de año, así que los fondos empiezan a recibirse cuando ya ha iniciado el ciclo escolar, lo que afecta la entrega oportuna de estos en las escuelas. Asimismo, los fondos para programas de apoyo se entregan de acuerdo a estadísticas educativas del año anterior, lo que puede significar que los programas no tengan la cobertura real. Los programas de apoyo se crearon como una forma de incentivo para incrementar la cobertura, permanencia y finalización de los estudiantes en los diferentes niveles educativos en el sector público. Los programas que brinda el MINEDUC para los niños(as) en las escuelas son útiles escolares, gratuidad y refacción escolar, y valija didáctica para los docentes. (ASIES, 2017, 19)

Por la Ley PINA se tienen que constituir Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal.

b. Política municipal, plan municipal, presupuesto

SEGEPLAN en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) tiene una separata del diagnóstico sector educación.

De acuerdo con estudio de ASIES en 41 municipalidades, con datos de 2013, se pudo establecer que no hay un instrumento de planificación para el desarrollo: planes operativos anuales, planes de desarrollo municipal o algún documento que contemple las propuestas de planificación a nivel municipal derivadas de dichos planes. (ASIES, 2014, 17) El estudio concluye ninguna municipalidad estudiada cuenta con una Política Pública Municipal de Educación. (ASIES, 2014, 20)

En el estudio de ASIES, con datos de 2013, sobre los ingresos que cada una de las municipalidades reportó y los gastos ejecutados en educación, de acuerdo a la clasificación funcional de la estructura programática presupuestaria no evidenció que el destino de los montos estuviera relacionado o sustentado en algún instrumento de planificación para el desarrollo, como planes operativos anuales, planes de desarrollo municipal u otro documento que orientara la inversión de las municipalidades (ASIES, 2014,16)

Las municipalidades aportan para la contratación de recurso humano docente. De acuerdo con el estudio mencionado este rubro consume el mayor porcentaje destinado a la educación. Existen convenios entre una municipalidad y una Dirección Departamental que se basan en el Acuerdo Ministerial 502-2016 de 7/03/2016 que delega a determinados funcionarios y servidores públicos para poder desconcertar y agilizar los procesos del MINEDUC.

En el Acuerdo Ministerial 354 de 1/02/2017 se hace una reforma el literal e) del Acuerdo Ministerial 50-2016: "e) Convenios o Cartas de Entendimiento con las Municipalidades, siempre y cuando no representen erogación de recursos del Ministerio de Educación."

ASIES menciona diferentes actividades financiadas por las municipalidades además de la contratación de personal docente. Estas son: contratación de técnicos para desarrollar procesos de alfabetización por medio de CONALFA; Infraestructura, construcción de edificios escolares y aulas. Infraestructura deportiva; Becas de estudio. Nivel preprimario, primario, ciclo básico y diversificado; Nuevas tecnologías de la información (TICS). Apoyo a las

escuelas de los niveles primario y primario, ciclo básico y diversificado con la dotación de equipo de cómputo funcional; Fuera de la educación formal. Cocina, corte y confección, y música.

c. Instancias de participación.

La COPARE para el Diseño de Reforma Educativa de 1988 se basó en 44 propuestas de la sociedad civil. (UNESCO, 2017, 14)

La participación ciudadana en el marco jurídico nacional es un tema relativamente reciente que se inaugura en el 2002 con la “Triada de Leyes”: Código Municipal, Ley General de Descentralización y Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

En la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se norma la integración y funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo.

Art. 11. Integración de los Consejos Municipales de Desarrollo.

Los Consejos Municipales de Desarrollo se integran así:

a) El alcalde municipal, quien lo coordina.

b) Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal.

c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;

d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,

e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

Art. 12. Funciones de los **Consejos Municipales de Desarrollo.**

Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.

c) Promover sistemática mente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio,

d) Promover Políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.

- e) **Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.**
- f) **Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.**
- 9) **Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.**
- h) **Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.**
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) **Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio,**
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo

Art. 13. Integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo se integran así:

- a) La Asamblea Comunitaria, integrada por los residentes en una misma comunidad; y,
- b) El Órgano de Coordinación integrado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente.

Art. 14. Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y sus funciones son:

- a) Elegir a los integrantes del Órgano de Coordinación y fijar el período de duración de sus cargos con base a sus propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad o, en forma supletoria, según el reglamento de esta ley.
- b) Promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad.
- c) Promover y velar por la coordinación tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad como entre las instituciones públicas y privadas.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.**
- e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.**
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitarios priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables.**
- g) Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones.
- i) Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- j) Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitarios.
- k) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- l) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de sumandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- m) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la comunidad.
- n) Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Art. 25. Unidad Técnica de los Consejos Regionales, Departamentales y Municipales²⁹. Cada Consejo Regional y Departamental de Desarrollo contará con una unidad técnica responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y preinversión e inversión pública en la región o departamento, según corresponda, y otras que le asigne el reglamento respectivo.

²⁹Responsables de incluir los contenidos de la Ley y la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en sus planes de desarrollo en los ámbitos de su jurisdicción, asegurándoles fondos para su ejecución. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en Guatemala.(Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 2006, 36)

7. Bibliografía

ASIES, *Gran Campaña Nacional por la Educación Guatemala*, Guatemala 2017

ASIES, *Principales desafíos de la educación en Guatemala* / Edda Fabián, María de los Angeles Zavala y Gabriela Castro de BúrbanGuatemala: ASIES, 2017.
http://www.asies.org.gt/download.php?get=2017_revista_2_principales_desafios_de_la_educacion_en_guatemala.pdf

ASIES, *¡Mejor educación se puede, se debe!*, 2015
http://54.208.222.19/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1165&query_desc=kw%2Cwrdl%3A%20municipal

ASIES, *Inversión municipal en educación. Una necesidad real y urgente*, Momento, año 20, N° 5, 2014

ASIES, *Propuesta Municipal de Educación con Calidad*, 2012, Guatemala
http://www.asies.org.gt/download.php?get=propuesta_agenda_municipal.pdf

ASIES, *Propuesta de Agenda Municipal de Educación con calidad*, Momento, año 27, N° 1, 2012, Guatemala
<http://www.asies.org.gt/download.php?get=20121.pdf>

ASIES, *Las Juntas Escolares: Una estrategia de descentralización educativa en Guatemala*, Guatemala, ASIES, 2000
http://www.asies.org.gt/download.php?get=momento_2-2000.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*, 2018, Santiago de Chile, 2018 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/1/S1800082_es.pdf

Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032*. Guatemala: Conadur/ Segeplan, 2014.
http://www.infom.gob.gt/archivos/estrategia/2_PND_Katun2032.pdf

División de Políticas y Sistemas de Educación Permanente del Sector de Educación de la UNESCO y el IIEP-UNESCO Oficina Regional para América Latina, *Revisión de políticas públicas en educación de Guatemala*, 2017, París.
<https://www.buenosaires.iiep.unesco.org/publicaciones/revisi-n-de-las-pol-ticas-p-blicas-del-sector-educaci-n-en-guatemala>

Fundación DEMUCA *Perfiles de las competencias municipales en Centroamérica y República Dominicana*, San José, Costa Rica, Fundación DEMUCA, 2009

Guatemala (sin año) *Política de Fortalecimiento de las Municipalidades*, Guatemala
http://www.infom.gob.gt/archivos/estrategia/3_Politica_fortalecimiento_municipal.pdf

Guatemala, *Política General de Gobierno 2016- 2010*, sin fecha
http://www.infom.gob.gt/archivos/estrategia/4_Politica_General_de_Gobierno_2016-2020.pdf

Guatemala (2013) Acuerdo Ministerial 2644-2013, Guatemala 2/12/2013
http://www.mineduc.gob.gt/JNO/documents/Acuerdo_Ministerial_2644_2013.pdf

Guatemala (2013) Acuerdo Ministerial 2575 de 22/11/2013
<https://es.scribd.com/document/192346851/Acuerdo-Ministerial-2575-2013>

Guatemala (2012) Decreto 1-2012, Guatemala, 24/01/2012
<http://www.mides.gob.gt/webtwo/images/uiip/ipublica/1/decreto1-2012.pdf>

Guatemala (2012) Decreto No. 1-2012. Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, que crea el Ministerio de Desarrollo Social. 24 /01/2012
<http://www.minfin.gob.gt/index.php/legislacion/decretos-del-congreso-de-la-republica/decretos-2012/1046-decreto-no-1-2012-reformas-a-la-ley-del-organismo-ejecutivo-que-crea-el-ministerio-de-desarrollo-social>

Guatemala (2011) Acuerdo Ministerial N° 3409-2011, Guatemala, 30/11/11

http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/5/58/DIDEFI_POL_EDU_ACUERDO_INCISO5B_2012_VE_RSION1.pdf

Guatemala (2010) Decreto 22-2010 Reformas al Código Municipal

<http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2010/pdfs/decretos/D022-2010.pdf>

Guatemala (2010, 202) Acuerdo Gubernativo N° 202-2010, Reglamento para la aprobación de los estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica y funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos, de 6/07/2010

<https://www.mineduc.gob.gt/DIGEPSA/documents/acuerdoGubernativo-202-2010.pdf>

Guatemala (2010) Acuerdo Ministerial 2409-2010 de 11/11/2010

http://www.mineduc.gob.gt/PORTAL/documents/reglamento_interno/REGLAMENTO_INTERNO_DE_LAS_DIDEDUC_AM_2409-2010.pdf

Guatemala, *Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Guatemala invierte en el desarrollo integral de la primera infancia 2010-2020*, Guatemala, 2010

http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_intervencion/guatemala_politica_publica_primera_infancia.pdf

Guatemala (2008) Decreto 55-2007 Reformas a la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza , Guatemala, 17/02/2008

<http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2007/pdfs/decretos/D055-2007.pdf>

Guatemala (2003) Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia , 4/06/2003

<https://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyProteccionIntegralNinez.pdf>

Guatemala (2002) Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002 Guatemala

<http://www.infom.gob.gt/archivos/normativos/leydescentralizacion.pdf>

Guatemala (2002) Decreto Número 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Guatemala, 12/03/2002

<http://www.infom.gob.gt/archivos/normativos/leyconsejodesarrollo.pdf>

Guatemala (2002) Decreto Número 05-2002, Guatemala 5/02/2002

<http://transparencia.minfin.gob.gt/transparencia/BibliotecaDigital/Documentos/2004/D-05-02.PDF>

Guatemala (2002) Decreto Número 12-2002 Código Municipal (con revisiones)

<http://www.infom.gob.gt/archivos/normativos/codigomunicipal.pdf>

Guatemala (2002) Decreto Número 12-2002 Código Municipal (sin revisiones posteriores)

<https://www.unicef.org/guatemala/spanish/CodigoMunicipal.pdf>

Guatemala (1997) Decreto Número 60-97, Guatemala, 20/08/1997

<https://www.congreso.gob.gt/consulta-legislativa/decreto-detalle/?id=686>

Guatemala (1997) DECRETO 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, 12/12/1997

https://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2015/06/12_Ley_del_Organismo_Ejecutivo_Decreto_114_97.pdf

Guatemala (1995) Decreto Número 17-95, Ley de Institutos de educación por cooperativa de enseñanza. Guatemala, 29/05/1995

<http://galeon.com/auditorgub/LeyesInstxCooperativ/LeylCooperat.pdf>

Guatemala (1991) Decreto Legislativo 12-91, *Ley de Educación Nacional*.

<https://web.oas.org/childhood/ES/Lists/Recursos%20%20Planes%20Nacionales/Attachments/443/16.%20Ley%20de%20Educaci%C3%B3n.pdf>

Guatemala (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala*. Asamblea Nacional Constituyente. Diario Oficial No. 41

<http://relapt.usta.edu.co/images/1993-Constitucion-Politica.pdf>

Guatemala (1977) Acuerdo Gubernativo No. 13-77, *Reglamento de la Ley de Educación Nacional*

Guatemala (1961) Decreto 1485 del Congreso de la República de Guatemala de 7/09/1961
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_gtm_decreto_1485.pdf

Hernández, Ana María; Inversión municipal en educación. Una necesidad real y urgente, Serie Momento año 29, nº 5, Guatemala, AIES, 2014
<http://54.208.222.19/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1165>

Martínez Franzoni, Juliana *Protección social para la infancia en El Salvador, Guatemala y Honduras. Avances y desafíos*. Serie Políticas Sociales 213 CEPAL- UNICEF
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37315/1/S1420790_es.pdf

Ministerio de Desarrollo Social, “¿Quiénes somos?”, Consultado 08/04/18
<http://www.mides.gob.gt/webtwo/quienes-somos/>

MINEDUC, Instructivos de Lineamientos para la autorización de Institutos por Cooperativa, MINEDUC 04/05/2016
http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/8/8d/DIDEFI_SUBVENCION-INST-COOPERATIVA_INCISO6_2016_VERSION1.pdf

MINEDUC, “Educación Preescolar”
http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu_lateral/sistema_educativo/educacion_preescolar/index.html

MINIFIN, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5 edición, 2013
http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_manuales/manuales_dtp/clasificaciones_presup_sector_publico.pdf

Ministerio de Educación.(2012). Estrategia para una educación de calidad para la niñez y la juventud guatemaltecas. Guatemala: Ministerio de Educación.
http://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/estrategias/Estrategia_de_calidad_a_medios.pdf

Ministerio de Educación, Programa Nacional de Lectura “Leamos Juntos”
http://www.mineduc.gob.gt/leamos_juntos/

Ministerio de Educación, Programa Nacional de Matemática “Contemos juntos”
http://www.mineduc.gob.gt/CONTEMOS_JUNTOS/

Ministerio de Educación, “Vivamos juntos en Armonía” Programa Programa Nacional de Valores, sin fecha, disponible
http://www.mineduc.gob.gt/VIVAMOS_JUNTOS_EN_ARMONIA/documents/Programa_Vivamos_juntos_en_armonia_vf.pdf

Ministerio de Educación, Plan Estratégico de Educación 2016-2020, 2016, Guatemala
http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu_lateral/quienes_somos/politicas_educativas/pdf/PLAN-EDUCACION.pdf

Ministerio de Educación, Estrategia 2016-2019 para la atención de de Infraestructura Escolar en los niveles Preprimario, Primario y Medio
http://www.mineduc.gob.gt/portal/documents/estrategias/ESTRATEGIA_INFRAESTRUCTURA_ESCOLAR.pdf

Ministerio de Educación. Políticas educativas 2008-2012. Guatemala.Ministerio de Educación y USAID/ Diálogo para la Inversión Social (2011). «Avance educativo municipal: progresos en la matriculación y culminación escolar en preprimaria, primaria y ciclo básico». Presentación PowerPoint

Ministerio de Educación, Educación Preescolar, Proyecto de Atención Integral al Niño y la Niña de 0 a 6 años - PAIN – sin fecha, consultado el 14/04/2018
http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu_lateral/sistema_educativo/educacion_preescolar/index3.html

Ministerio de Educación de Guatemala, “Estructura organizacional MINEDUC”
<http://www.mineduc.gob.gt/PORTAL/index.asp>

Ministerio de Educación, (2016) Plan de acción MINEDUC 2016-2020. Guatemala

Ministerio de Educación, "Consejo Nacional de Educación Políticas Educativas", 2010, Guatemala
http://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2011/data/Politica/Políticas_Educativas_CNE.pdf

Ministerio de Educación, "Institutos por Cooperativa", sin fecha, Guatemala
www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu.../Institutos_por_Cooperativa.doc

Ministerio de Educación (2008) Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad. Acuerdo No. 34-200

Organización Panamericana de la Salud, *Apoyando el desarrollo en la primera infancia: De la ciencia a la aplicación a gran escala*, Serie The Lancet sobre desarrollo infantil, Guatemala, Centroamérica 2017.
https://www.unicef.org/guatemala/spanish/LANCET_FOLLETO_PRIMERA_INFANCIA_171117.pdf

Organización de Estados Iberoamericanos. "Declaración Mundial sobre educación para todos "Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje" , Jomtien, Tailandia, 5 al 9 de marzo, 1990, consultado 9/04/18
<http://www.oei.es/historico/efa2000jomtien.htm>

Oficina del Alto Comisionado. Visualizar el estado de ratificación por país y/o por tratado. Consultado 09/04/2018
http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=70&Lang=SP

PNUD 2011a, USAID/*Diálogo para la Inversión Social en Guatemala* (2011)
http://unesco.guatemala.org/wp-content/uploads/2014/12/FINAL_Inf.-revisión-nacional-Educación-para-Todos.pdf

Prado Córdova, Pedro *Análisis del gasto público en dos sectores: educación, ciencia y cultura y medio ambiente*, Guatemala, ASIES, 2017
http://www.asies.org.gt/download.php?get=an%C3%A1lisis_del_gasto_publico_en_dos_sectores_educacion_ciencia_y_cultura_y_medio_ambiente.pdf

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (PEN), Quinto Informe de la Región/PEN CONARE- 5 edición, 2016, San José, Costa Rica
<http://www.estadonacion.or.cr/estado/Publicaciones/Estado-Region-ERCA/5/>

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, consultado el 11/04/2018
<http://www.sbs.gob.gt/programa-de-atencion-integral-cai/>

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en Guatemala. Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional a Favor de la Niñez y la adolescencia 2004-2015, Guatemala: CNNA, 2006
http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_intervencion/guatemala_plan_de_accion_nacional_en_favor_de_la_ninez_y_adolescencia.pdf

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, consultado el 11/04/2018
<http://www.sosep.gob.gt/>

SEGEPLAN Guía para la formulación de políticas públicas. Versión actualizada 2017, Guatemala, 2017
<http://www.segeplan.gob.gt/nportal/index.php/biblioteca-documental/tematica/publicaciones-politicas-publicas/file/450-guia-para-formulacion-politicas-publicas>

SEGEPLAN Lineamientos Generales de Política 2017-2019, 2017, Guatemala
<http://www.segeplan.gob.gt/nportal/index.php/biblioteca-documental/tematica/publicaciones-politicas-publicas/file/596-lineamientos-generales-de-politica-2017-2019>

SIPI, Decreto N° 42- Ley de Desarrollo Social, Fecha consulta 15/06/2012, 2001
http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/guatemala_decreto_nro_42_2001.pdf

SIPI, Política "Educación inicial y pre-primaria"
Fuente <http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/1294/educacion-inicial-y-pre-primaria>

SIPI, Política "Hogar Solidario Virgen de la Esperanza"
<http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/302/politica-hogar-solidario-virgen-de-la-esperanza>

SIPI, Política de Subsidios Familiares
<http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/296/politica-de-subsidios-familiares>

SIPI, Programa de Riesgo Social
<http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/298/programa-de-riesgo-social>

SIPI, Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADI)
<http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/714/centros-de-atencion-y-desarrollo-infantil-cadi>

SIPI, Programa "Familia Sustituta"
<http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/300/programa-familia-sustituta>

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Ejecución de Gastos-Reportes-Información Analítica. Ejecución Analítica del Presupuesto de 8/01/2018
http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/c/cb/DAFI_DAFI_ART10B_DECRETO50_2016_REPORTESICOIN_INFORME_ANUAL_2017.pdf

SITEAL Sistema de información sobre la primera infancia en América Latina
<http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/>

UNESCO *Informe de revisión nacional de la educación para todos. Guatemala 2000-2013*, Guatemala, 2014
http://unesco Guatemala.org/wp-content/uploads/2014/12/FINAL_Inf.-revisión-nacional-Educación-para-Todos.pdf

UNESCO Marco de Acción de Dakar. Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Adoptado en el Foro Mundial sobre la Educación, 2000, París, Francia
<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

UNESCO, "Instrumentos legales internacionales y programas sobre el derecho a la educación", sin fecha Consultado 9/04/18.
<http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/legal-instruments/right-to-education-international-instruments/>

UNESCO, Consolidated report on the implementation of the 1974 Recommendation concerning Education for International Understanding, Cooperation and Peace and education relating to Human Rights and Fundamental Freedoms, 23/10/2017
<http://unesdoc.unesco.org/images/0025/002597/259734e.pdf>

UNESCO-ORELAC, Boletín Proyecto principal de educación en América Latina y El Caribe, Boletín 21, Santiago, Chile, 1990, <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000861/086117s.pdf#86117>

USAID, Ministerio de Educación, Índice de avance educativo municipal 2002-2006
www.oei.es/historico/pdf2/IAEM_guatemala.pdf

USAID/Reforma Educativa en el Aula. (2014) Propuesta de transformación del nivel de educación media. Versión actualizada y validada. Documento para la discusión. Guatemala.

UNICEF y del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) ha sido valioso para cuantificar el costo de la universalización de los servicios básicos de educación y de salud en el país (Curcio, Goldschmit y Robba, 2012).

USAID/Diálogo para la Inversión Social en Guatemala (2011). Avance educativo municipal y transferencias monetarias condicionadas. Análisis comparativo. Guatemala